

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 23 de Diciembre 2013 - No. 29

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

RESOLUCIÓN No. 073-LA-DMA-GPG DE LA ACTIVIDAD EN EJECUCIÓN IDENTIFICADA COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE LUMINARIAS INELBA C.A., UBICADA EN EL SOLAR 17, MANZANA 12 DEL SECTOR DE FERIAS DE DURÁN, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	4
LICENCIA AMBIENTAL No. 073-LA-DMA-GPG DE LA ACTIVIDAD EN EJECUCIÓN IDENTIFICADA COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE LUMINARIAS INELBA C.A., UBICADA EN EL SOLAR 17, MANZANA 12 DEL SECTOR DE FERIAS DE DURÁN, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	9
RESOLUCIÓN No. 074-LA-DMA-GPG DE LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "FABRICA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS PARA LA AGROINDUSTRIA SUPRALIVE, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM 1 DEL RECINTO PARAÍSO DEL CHOBO, PARROQUIA EL CHOBO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	10
LICENCIA AMBIENTAL No. 074-LA-DMA-GPG DE LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "FABRICA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS PARA LA AGROINDUSTRIA SUPRALIVE, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM 1 DEL RECINTO PARAÍSO DEL CHOBO, PARROQUIA EL CHOBO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	14
RESOLUCIÓN No. 075-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN VEREDA DEL RÍO", UBICADO EN LA VÍA DE INGRESO AL RECINTO BUIJO HISTÓRICO, LOTE 34-1 DE LA PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	15
LICENCIA AMBIENTAL No. 075-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN VEREDA DEL RÍO", UBICADO EN LA VÍA DE INGRESO AL RECINTO BUIJO HISTÓRICO, LOTE 34-1 DE LA PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	20
RESOLUCIÓN No. 076-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SAN NICOLAS", UBICADA EN LA VÍA SALITRE KM 1, PARROQUIA LOS LOJAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	21
LICENCIA AMBIENTAL No. 076-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SAN NICOLAS", UBICADA EN LA VÍA SALITRE KM 1, PARROQUIA LOS LOJAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	25
RESOLUCIÓN No. 077-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR", UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.....	27
LICENCIA AMBIENTAL No. 077-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR", UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.....	31
RESOLUCIÓN No. 078-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN COSTA VERDE", UBICADA EN LA LOTIZACIÓN EL MANGLERO, A LA ALTURA DEL KM 4.5 DE LA VÍA PUNTILLA-SAMBORONDÓN, CANTÓN	

SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	33	RESOLUCIÓN No. 145-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "COWVILLA", UBICADA EN LOS TERRENOS DE LA UESS, PARROQUIA LOS LOJAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	57
LICENCIA AMBIENTAL No. 078-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN COSTA VERDE", UBICADA EN LA LOTIZACIÓN EL MANGLERO, A LA ALTURA DEL KM 4.5 DE LA VÍA PUNTILLA-SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	38	CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 145-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "COWVILLA", UBICADA EN LOS TERRENOS DE LA UESS, PARROQUIA LOS LOJAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	59
RESOLUCIÓN No. 079-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN DE PLÁSTICOS TANG S.A.", UBICADA EN EL KM 5 ½ DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	40	RESOLUCIÓN No. 146-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE LA COMPAÑÍA OTECEL S.A., EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "VISTA AL PARQUE", UBICADA EN EL KM 8 DE LA VIA A SAMBORONDON, CANTÓN SAMBORONDÒN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	61
LICENCIA AMBIENTAL No. 079-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN DE PLÁSTICOS TANG S.A.", UBICADA EN EL KM 5 ½ DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	44	CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 146-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE LA COMPAÑÍA OTECEL S.A., EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "VISTA AL PARQUE", UBICADA EN EL KM 8 DE LA VIA A SAMBORONDON, CANTÓN SAMBORONDÒN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	63
RESOLUCIÓN No. 080-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO URBANÍSTICO RIO SOL TOWERS", UBICADO EN LA MZ. B SOLAR 3 DE LA LOTIZACIÓN RESIDENCIAS DEL TORNERO, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	45	RESOLUCIÓN No. 147-CAFA-DMA-GPG PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA BODEGA (GALPÓN) PARA ALMACENAMIENTO DE MOBILIARIOS DE OFICINA Y ARCHIVOS DEL BANCO DEL PACIFICO, UBICADA EN LA LOTIZACIÓN FERIAS S. A., MZ U SOLAR 08, CALLE 59 Y CALLE SEGUNDA, PARROQUIA ELOY ALFARO (DURÁN), CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	64
LICENCIA AMBIENTAL No. 080-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO URBANÍSTICO RIO SOL TOWERS", UBICADO EN LA MZ. B SOLAR 3 DE LA LOTIZACIÓN RESIDENCIAS DEL TORNERO, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	50	CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 147-CAFA-DMA-GPG PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA BODEGA (GALPÓN) PARA ALMACENAMIENTO DE MOBILIARIOS DE OFICINA Y ARCHIVOS DEL BANCO DEL PACIFICO, UBICADA EN LA LOTIZACIÓN FERIAS S. A., MZ U SOLAR 08, CALLE 59 Y CALLE SEGUNDA, PARROQUIA ELOY ALFARO (DURÁN), CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	68
RESOLUCIÓN LICENCIA AMBIENTAL No. 081-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA MADERO", UBICADO EN LA AV. RÍO VINCES, MZ. G, SL. 2, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	51		
LICENCIA AMBIENTAL No. 081-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA MADERO", UBICADO EN LA AV. RÍO VINCES, MZ. G, SL. 2, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	56		

RESOLUCIÓN No. 148-CAFA-DMA-GPG DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DE GARITA, Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA URBANIZACIÓN COSTA VERDE", UBICADO EN EL KM 4.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	69	"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MATERIAL IMPORTADO Y ALCANTARILLAS EN EL RECINTO LA COMPOÑA DEL CANTÓN SALITRE", UBICADO EN EL CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	86
CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 148-CAFA-DMA-GPG DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DE GARITA, Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA URBANIZACIÓN COSTA VERDE", UBICADO EN EL KM 4.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	72	RESOLUCIÓN No. 152-CAFA-DMA-GPG PARA LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIONES DESDE LA FORTUNA HASTA EL SECTOR PACHAY EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO VINCES, MURO DE GAVIONES EN EL SECTOR PUEBLO NUEVO HASTA LA TOMA DE AGUA POTABLE, EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO VINCES, ELEVACIÓN DEL MURO EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNO ADICIONAL DE HORMIGÓN ARMADO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO VINCES DESDE LA CALLE CRISTÓBAL COLÓN HASTA LA TOMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA CANTONAL DE SALITRE", UBICADO EN EL CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	87
RESOLUCIÓN No. 149-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "ECUAWINTO S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN BRISAS DE SANTAY, MZ I VILLA 01, PARROQUIA ELOY ALFARO (DURÁN), CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	74	CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 152-CAFA-DMA-GPG PARA LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIONES DESDE LA FORTUNA HASTA EL SECTOR PACHAY EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO VINCES, MURO DE GAVIONES EN EL SECTOR PUEBLO NUEVO HASTA LA TOMA DE AGUA POTABLE, EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO VINCES, ELEVACIÓN DEL MURO EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNO ADICIONAL DE HORMIGÓN ARMADO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO VINCES DESDE LA CALLE CRISTÓBAL COLÓN HASTA LA TOMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA CANTONAL DE SALITRE", UBICADO EN EL CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	90
CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 149-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "ECUAWINTO S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN BRISAS DE SANTAY, MZ I VILLA 01, PARROQUIA ELOY ALFARO (DURÁN), CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	77	RESOLUCIÓN No. 153-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GENERAL DE VILLAMIL", UBICADO EN EL CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	92
RESOLUCIÓN No. 150-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "ALMACENERA ALMACOPIO S. A., EN SU FASE DE OPERACIÓN", UBICADA EN EL KM 3.5 VÍA DURANTAMBO, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	79	CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 153-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GENERAL DE VILLAMIL", UBICADO EN EL CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	95
CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 150-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "ALMACENERA ALMACOPIO S. A., EN SU FASE DE OPERACIÓN", UBICADA EN EL KM 3.5 VÍA DURANTAMBO, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	82	RESOLUCIÓN No. 154-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LOS BARRIOS: EL PARAÍSO, LA VICTORIA, ABDÓN CALDERÓN, LAS PALMAS, BLANCA COELLO, PEDRO MENÉNDEZ SECTOR A Y B Y PATRIA NUEVA SECTOR B DE LA CIUDAD DE EL TRIUNFO", UBICADO EN EL CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	96
RESOLUCIÓN CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 151-CAFA-DMA-GPG PARA LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MATERIAL IMPORTADO Y ALCANTARILLAS EN EL RECINTO LA COMPOÑA DEL CANTÓN SALITRE", UBICADO EN EL CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	83	CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 154-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO	
CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 151-CAFA-DMA-GPG PARA LA OBRA DE			

"MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LOS BARRIOS: EL PARAÍSO, LA VICTORIA, ABDÓN CALDERÓN, LAS PALMAS, BLANCA COELLO, PEDRO MENÉNDEZ SECTOR A Y B Y PATRIA NUEVA SECTOR B DE LA CIUDAD DE EL TRIUNFO", UBICADO EN EL CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	100
RESOLUCIÓN No. 155-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONDOMINIO ROSA DELIA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL KM 5 DE LA VÍA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	101
CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 155-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONDOMINIO ROSA DELIA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL KM 5 DE LA VÍA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	104
RESOLUCIÓN No. 0156-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "REMODELACIÓN Y OPERACIÓN DEL RESTAURANTE MCDONALD'S SAMBORONDÓN", UBICADA EN EL KM 1.5 VÍA A SAMBORONDÓN, PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	106
CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0156-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "REMODELACIÓN Y OPERACIÓN DEL RESTAURANTE MCDONALD'S SAMBORONDÓN", UBICADA EN EL KM 1.5 VÍA A SAMBORONDÓN, PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	109
REFORMA A RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL PROCESO: LICO-GPG-BEDE-004-13.....	110
RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL PROCESO: SIE-GPG-DA-004-13.....	111
RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL PROCESO: SIE-GPG-DA-005-2013.....	112
RESOLUCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA MANCOMUNIDAD PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA CORDILLERA COSTERA DEL ECUADOR.....	115

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 073-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1627, de fecha 30 de abril de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal - Zonal 5 - Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA LUMINARIAS INELBA C.A.; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado, Bosques y Vegetación Protectora y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	629897	9757998
2	629870	9757033
3	629713	9757898
4	629746	9757861

Que, mediante oficio No. 3663-SG-2012, del 11 de mayo de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la

comunicación s/n del 01 de mayo de 2012, suscrita por el Ing. José Pedro Chaparro, Representante Legal de la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Planta de Luminarias INELBA C.A.", ubicada en el solar 17, manzana 12 del sector de Ferias de Durán, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3081-DMA-GPG-2012, de fecha 27 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-458-2012, del 10 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto identificado "Construcción y Operación de la Planta de Luminarias INELBA C.A.", ubicada en el solar 17, manzana 12 del sector de Ferias de Durán, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días para que presenten los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-120-12;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de octubre de 2012, la señora Miriam Tatiana Carlier Castro, Representante Legal de la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación de la Planta de Luminarias INELBA C.A.", ubicada en el solar 17, manzana 12 del sector de Ferias de Durán, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas; junto con el nombramiento del Representante Legal, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5057-DMA-GPG-2012, del 03 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-897-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la señora Miriam Tatiana Carlier Castro, Representante Legal de la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación de la Planta de Luminarias INELBA C.A.", ubicada en el solar 17, manzana 12 del sector de Ferias de Durán, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, es aprobado; así mismo

indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 5191-DMA-GPG-2012, de fecha 12 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la señora Miriam Tatiana Carlier Castro, Representante Legal de la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., que por un error involuntario en el oficio No. 5057-DMA-GPG-2012 del 03 de noviembre de 2012, se solicitó la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post, siendo lo correcto la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de marzo de 2013, la señora Miriam Tatiana Carlier Castro, Representante Legal de la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Operación de la Planta de Luminarias INELBA C.A.”, ubicada en el solar 17, manzana 12 del sector de Ferias de Durán, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2269-DMA-GPG-2013, del 29 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-401-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la señora Miriam Tatiana Carlier Castro, Representante Legal de la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Operación de la Planta de Luminarias INELBA C.A.”, ubicada en el solar 17, manzana 12 del sector de Ferias de Durán, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, se encuentra aceptado; dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que incluya el costo del terreno, que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 29 de mayo de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la señora Miriam Tatiana Carlier Castro, Representante Legal de la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., Ing. Miriam Checa,

Facilitadora del Ministerio de Ambiente, Ing. Andrea Quinde Bravo, Técnico de Consulambiente Cía. Ltda., Blga Katiuska Rubira, Técnico de Evaluación de Impactos de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web, Audiencia Pública y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de junio de 2013, la Dra. Miriam Checa, Facilitadora del Proceso de Participación Social, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Operación de la Planta de Luminarias INELBA C.A.”, el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de junio de 2013, la señora Miriam Tatiana Carlier Castro, Representante Legal de la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Operación de la Planta de Luminaria INELBA C. A.”;

Que, mediante oficio No. 2953-DMA-GPG-2013, del 19 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la señora Miriam Tatiana Carlier Castro, Representante Legal de la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Operación de la Planta de Luminarias INELBA C.A.”, a partir del 19 de junio de 2013;

Que, mediante oficio No. 3042-DMA-GPG-2013, de fecha 26 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dra. Miriam Checa, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para “Construcción y Operación de la Planta de Luminarias INELBA C.A.”, es aceptado,

dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de julio de 2013, la Dra. Miriam Checa, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Operación de la Planta de Luminarias INELBA C.A.”, para su revisión y aprobación;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de agosto de 2013, la señora Miriam Tatiana Carlier Castro, Representante Legal de la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación relacionada con el costo de la inversión que se realizará para la construcción de la Planta de Luminarias INELBA C.A., a fin de que se proceda con el cálculo de la tasa por servicios administrativos concernientes la 1/1000;

Que, mediante oficio No. 3619-DMA-GPG-2013, de fecha 08 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la señora Miriam Tatiana Carlier Castro, Representante Legal de la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., la aceptación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Operación de la Planta de Luminarias INELBA C.A.”;

Que, mediante oficio No. 3620-DMA-GPG-2013 del 08 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-662-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dra. Miriam Checa, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental para la “Construcción y Operación de la Planta de Luminarias INELBA C. A.”, es aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de agosto de 2013, la señora Miriam Tatiana Carlier Castro, Representante Legal de la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación relacionada con los costos de inversión para la adquisición de la maquinaria, equipos, muebles y enseres de oficina, a fin de que

sean considerados en el cálculo de la tasa administrativa correspondiente al 1/1000 del costo total de la inversión que se hará para la construcción de la Planta de Luminarias INELBA C.A;

Que, mediante memorando No. 1241-DMA-GPG-2013, del 29 de agosto de 2013, basado en el memorando LA-145-DMA-2013, del 28 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Econ. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la Construcción y Operación de la Planta de Luminarias INELBA C.A, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 03909-DF-EOE-2013, de FECHA 02 de septiembre de 2013, la Ing. Eloísa Orellana Espejo, Directora Financiero del Gobierno Provincial del Guayas (e), comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa del 1/1000;

Que, mediante oficio No. 4049-DMA-GPG-2013, del 04 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 03909-DF-EOE-2012, del 02 de septiembre de 2013, solicitó a la señora Miriam Tatiana Carlier Castro, Representante Legal de la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, correspondientes a los trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 1.811,98 dólares de los Estados Unidos de América), 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 2.211,98 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 06 de septiembre de 2013, la señora Miriam Tatiana Carlier Castro, Representante Legal de la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 7929 por el valor de USD\$ 2.211,98 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del*

Gobierno Provincial del Guayas, de acuerdo a lo solicitado mediante oficio No. 4049-DMA-GPG-2013;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de septiembre de 2013, la señora Miriam Tatiana Carlier Castro, Representante Legal de la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la "Construcción y Operación de la Planta de Luminarias INELBA C.A.", ubicada en el solar 17, manzana 12 del sector de Ferias de Durán, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 4320-DMA-GPG-2013, de fecha 25 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-841-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la señora Miriam Tatiana Carlier Castro, Representante Legal de la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la "Construcción y Operación de la Planta de Luminarias INELBA C.A.", ubicada en el solar 17, manzana 12 del sector de Ferias de Durán, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de octubre de 2013, la señora Miriam Tatiana Carlier Castro, Representante Legal de la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Banco Bolivariano, signada con el No. GRB00013005742; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 6.766,76 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 07 de octubre de 2013 al 07 de octubre de 2014, documento solicitado mediante oficio No. 4320-DMA-GPG-2013 ;

Que, mediante memo No. 1456-DMA-GPG-2013, del 22 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial, la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la "Construcción y Operación de la Planta de Luminarias INELBA C.A.", ubicada en el solar 17, manzana 12 del sector de Ferias de Durán, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de dicha actividad, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 4320-DMA-GPG-2013, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución a la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

LICENCIA AMBIENTAL No. 073-LA-DMA-GPG DE LA ACTIVIDAD EN EJECUCIÓN IDENTIFICADA COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE LUMINARIAS INELBA C.A., UBICADA EN EL SOLAR 17, MANZANA 12 DEL SECTOR DE FERIAS DE DURÁN, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 073-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en ejecución identificada como: "Construcción y Operación de la Planta de Luminarias INELBA C.A., ubicada en el solar 17, manzana 12 del sector de Ferias de Durán, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 4320-DMA-GPG-2013; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental de la actividad en ejecución identificada como: "Construcción y Operación de la Planta de Luminarias INELBA C.A., a la compañía la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado de la actividad en ejecución identificada como: "Construcción y Operación de la Planta de Luminarias INELBA C. A.", ubicada en el solar 17, manzana 12 del sector de Ferias de Durán,

Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la

Operación de la Planta Luminaria INELBA C. A., se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la actividad de la compañía INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A., ubicada en el solar 17, manzana 12 del sector de Ferias de Durán, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

RESOLUCIÓN No. 074-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético

del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportunamente y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la

realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2011-3693, de fecha 22 de diciembre de 2011, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal - Zonal 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, del predio de SUPRALIVE S.A. (Planta de Plásticos); en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR, son las siguientes:

Punto	X	Y
1	652677	9760465
2	652534	9760495
3	652525	9760642
4	652684	9760642

Que, mediante oficio No. 00157-SG-2012, del 09 de enero de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 09 de enero de 2012, suscrita por la Eco. Delia Nube Sigüenza Rojas, Gerente General de la compañía SUPRALIVE S.A., con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de Plástico de SUPRALIVE S.A.", ubicada en el Km 1 del Recinto Paraíso del Chobo, Parroquia El Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 0811-DMA-GPG-2012, de fecha 12 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-195-2012, del 05 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los

documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de Plástico de SUPRALIVE S. A.", ubicada en el Km 1 del Recinto Paraíso del Chobo, Parroquia El Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-064-12;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de septiembre de 2012, la Eco. Delia Nube Sigüenza Rojas, Gerente General de la compañía SUPRALIVE S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de Plástico de SUPRALIVE S.A.", ubicada en el Km 1 del Recinto Paraíso del Chobo, Parroquia El Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4726-DMA-GPG-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-810-2012, del 07 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Eco. Delia Nube Sigüenza Rojas, Gerente General de la compañía SUPRALIVE S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Productos Plásticos para la Agroindustria SUPRALIVE, en sus fases de Operación y Abandono", ubicada en el Km 1 del Recinto Paraíso del Chobo, Parroquia El Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de noviembre de 2012, la Eco. Delia Nube Sigüenza Rojas, Gerente General de la compañía SUPRALIVE S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Productos Plásticos para la Agroindustria SUPRALIVE, en sus fases de Operación y Abandono", ubicada en el Km 1 del Recinto Paraíso del Chobo, Parroquia El Chobo, Cantón Milagro, Provincia del

Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0210-DMA-GPG-2013, de fecha 16 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-959-2012, del 17 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Eco. Delia Nube Sigüenza Rojas, Gerente General de la compañía SUPRALIVE S.A., que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Productos Plásticos para la Agroindustria SUPRALIVE, en sus fases de Operación y Abandono", ubicada en el Km 1 del Recinto Paraíso del Chobo, Parroquia El Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, fue aceptado; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente solicitó tres certificados oficiales notariados que contengan el costo de operación del último año fiscal declarado ante la Superintendencia de Compañías para que en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 11 de marzo de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Eco. Delia Nube Sigüenza Rojas, Gerente General de la compañía SUPRALIVE S.A., Ing. Jhonny Castro, Técnico de la Consultora Ambiental EKOPRAXIS, Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de marzo de 2013, la Eco. Delia Nube Sigüenza Rojas, Gerente General de la compañía SUPRALIVE S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Productos Plásticos para la Agroindustria SUPRALIVE, en sus fases de Operación y Abandono";

Que, mediante oficio No. 1678-DMA-GPG-2013, de fecha 20 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Eco. Delia Nube Sigüenza Rojas, Gerente General de la compañía SUPRALIVE S.A., que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post

y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Productos Plásticos para la Agroindustria SUPRALIVE, en sus fases de Operación y Abandono" a partir del 18 de marzo de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de mayo de 2013, la señorita Gabriela Guillen, Asistente de Gerencia de la compañía SUPRALIVE S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Productos Plásticos para la Agroindustria SUPRALIVE, en sus fases de Operación y Abandono", para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 2772-DMA-GPG-2013, del 10 de junio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Eco. Delia Nube Sigüenza Rojas, Gerente General de la compañía SUPRALIVE S.A., la aceptación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Productos Plásticos para la Agroindustria SUPRALIVE, en sus fases de Operación y Abandono";

Que, mediante comunicación s/n del 20 de junio de 2013, la Eco. Delia Nube Sigüenza Rojas, Gerente General de la compañía SUPRALIVE S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Productos Plásticos para la Agroindustria SUPRALIVE, en sus fases de Operación y Abandono", ubicada en el Km 1 del Recinto Paraíso del Chobo, Parroquia El Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo; así mismo adjuntó tres certificados fiscales declarado ante la Superintendencia de Compañías de costo de operación del último año fiscal;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de julio de 2013, la Eco. Delia Nube Sigüenza Rojas, Gerente General de la compañía SUPRALIVE S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación respectiva para el cálculo de la tasa administrativa del 1/1000;

Que, mediante memorando No. 1058-DMA-GPG-2013, del 24 de julio de 2013, basado en el Memorando LA-120-DMA -2013, del 24 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la operación de la Fábrica de Productos Plásticos para la Agroindustria SUPRALIVE, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 03395-DF-MGB-2013, de fecha 01 de agosto de 2013, el Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa del 1/1000;

Que, mediante oficio No. 3725-DMA-GPG-2013, del 15 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 03395-DF-MGB-2013, del 01 de agosto de 2013, solicitó a la Eco. Delia Nube Sigüenza Rojas, Gerente General de la compañía SUPRALIVE S.A., realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de actividades en operación/funcionamiento (USD\$ 7.554,98 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión para operación, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 7.954,98 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de agosto de 2013, la Eco. Delia Nube Sigüenza Rojas, Gerente General de la compañía SUPRALIVE S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los comprobante de cajas No. 7826, 7827 y 7828 por un valor total de USD\$ 7.954,98 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, de acuerdo a lo solicitado en el oficio No. 3725-DMA-GPG-2013;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de septiembre de 2013, la Eco. Delia Nube Sigüenza

Rojas, Gerente General de la compañía SUPRALIVE S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la revisión del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Productos Plásticos para la Agroindustria SUPRALIVE, en sus fases de Operación y Abandono";

Que, mediante oficio No. 4123-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-787-2013, del 06 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Eco. Delia Nube Sigüenza Rojas, Gerente General de la compañía SUPRALIVE S.A., que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Productos Plásticos para la Agroindustria SUPRALIVE, en sus fases de Operación y Abandono", ubicada en el Km 1 del Recinto Paraíso del Chobo, Parroquia El Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de septiembre de 2013, la Eco. Delia Nube Sigüenza Rojas, Gerente General de la compañía SUPRALIVE S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en CONFIANZA Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., signada con el No. FL-0003506; emitida a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 13.830,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuya vigencia es de 365 días, contados desde el 20 de septiembre de 2013, al 20 de septiembre de 2014, documento solicitado mediante oficio No. 4123-DMA-GPG-2013 del 10 de septiembre de 2013;

Que, mediante memorando No. 1456-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la Póliza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Productos Plásticos para la Agroindustria SUPRALIVE, en sus fases de Operación y Abandono", ubicada en el Km 1 del Recinto Paraíso del Chobo, Parroquia El Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para dicha actividad en funcionamiento, otorgada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 4123-DMA-GPG-2013, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía SUPRALIVE S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

LICENCIA AMBIENTAL No. 074-LA-DMA-GPG DE LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "FÁBRICA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS PARA LA AGROINDUSTRIA SUPRALIVE, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM 1 DEL RECINTO PARAÍSO DEL CHOBO, PARROQUIA EL

CHOBO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 074-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Productos Plásticos para la Agroindustria SUPRALIVE, en sus fases de Operación y Abandono", ubicada en el Km 1 del Recinto Paraíso del Chobo, Parroquia El Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 4123-DMA-GPG-2013; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Productos Plásticos para la Agroindustria SUPRALIVE, en sus fases de Operación y Abandono", a su promotora, la compañía SUPRALIVE S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía SUPRALIVE S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado de la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Productos Plásticos para la Agroindustria SUPRALIVE, en sus fases de Operación y Abandono", ubicada en el Km 1 del Recinto Paraíso del Chobo, Parroquia El Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y

sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.

4. Presentar dentro de un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, el Registro de Generador de Desechos Peligrosos.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, impactos negativos al ambiente.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la Fábrica de Productos Plásticos para la Agroindustria SUPRALIVE S. A., se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Fábrica de Productos Plásticos para la Agroindustria SUPRALIVE, en sus instalaciones ubicadas en el Km 1 del Recinto Paraíso del Chobo, Parroquia El Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, exclusivamente para la elaboración de productos plásticos de uso agroindustrial.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de las actividades de fábrica SUPRALIVE.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

RESOLUCIÓN No. 075-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o

proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2011-05284, de fecha 19 de julio de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 11 de julio de 2011, suscrita por el Ing. Jimmy Simball Ruiz, Presidente Ejecutivo de la compañía Cacoquil S.A., mediante la cual ingresó la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto "Construcción de la Urbanización Vereda del Río", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1653-DMA-GPG-2011, del 17 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-434-2011, del 10 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto "Construcción de la Urbanización Vereda del Río", otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-101-11;

Que, mediante oficio SGPG-2011-07277, de fecha 20 de septiembre de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del

Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 08 de septiembre de 2011, suscrita por el Ing. Jimmy Simball Ruíz, Presidente Ejecutivo de la compañía Cacoquil S.A., con la cual adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción de la Urbanización Vereda del Río", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2099-DMA-GPG-2011, del 04 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-525-2011, del 27 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jimmy Simball Ruíz, Presidente Ejecutivo de la compañía Cacoquil S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción de la Urbanización Vereda del Río", ubicado en la vía de ingreso al Recinto Buijo Histórico, Lote 34-1 de la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No.MAE-CGZ5-2012-0017, de fecha 04 de enero de 2012, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal 5 – Zona 5 – Directora Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto de "Construcción de la Urbanización Vereda del Río", ubicado en la vía Samborondón, Lote 34-1 del Recinto Buijo Histórico, Lote 34-1 de la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	627163	9770835
2	627222	9770773
3	627345	9770613
4	627274	9770561
5	627095	9770650
6	627072	9770777

Que, mediante comunicación s/n del 06 de enero de 2012, el Ing. Jimmy Simball Ruíz, Presidente Ejecutivo de la compañía Cacoquil S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas, en versión digital e impresa del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción de la Urbanización Vereda del Río", ubicado en la vía de ingreso al Recinto Buijo Histórico, Lote 34-1 de la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 481-DMA-GPG-2012, del 13 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-150-2012, del 10 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción de la Urbanización Vereda del Río", ubicado en la vía de ingreso al Recinto Buijo Histórico, Lote 34-1 de la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, otorgando un plazo de 30 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones solicitadas;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de marzo de 2012, el Ing. Jimmy Simball Ruíz, Presidente Ejecutivo de la compañía Cacoquil S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción de la Urbanización Vereda del Río", ubicado en la vía de ingreso al Recinto Buijo Histórico, Lote 34-1 de la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1140-DMA-GPG-2012, de fecha 09 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-267-2012, del 02 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental reingresado del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción de la Urbanización Vereda del Río", ubicado en la vía de ingreso al Recinto Buijo Histórico, Lote 34-1 de la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, otorgando un plazo de 30 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones solicitadas;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de abril de 2012, el Ing. Jimmy Simball Ruíz, Presidente Ejecutivo de la compañía Cacoquil S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción de la Urbanización Vereda del Río", ubicado en la vía de ingreso al Recinto Buijo Histórico, Lote 34-1 de la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2455-DMA-GPG-2012, del 28 de mayo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-424-2012, del 23 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción de la Urbanización Vereda del Río", ubicado en la vía de ingreso al Recinto Buijo Histórico, Lote 34-1 de la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 13 de junio de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Blga. Susana Garófalo, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Ing. Nadia Flores, Coordinadora de Proyectos de la Consultora PSI, Ab. John Simball Ruiz, representante de la compañía Cacoquil S.A. e Ing. Alfredo Florencio, Jefe de Sección de Evaluación de Impactos Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de junio de 2012, la Blga. Susana Garófalo, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción de la Urbanización Vereda del Río", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 2667-DMA-GPG-2012, de fecha 21 de junio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Susana Garófalo, Facilitadora del

Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción de la Urbanización Vereda del Río", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de julio de 2012, la Blga. Susana Garófalo, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción de la Urbanización Vereda del Río", ubicado en la vía de ingreso al Recinto Buijo Histórico, Lote 34-1 de la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 3374-DMA-GPG-2012, de fecha 17 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-539-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Susana Garófalo, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción de la Urbanización Vereda del Río", es aceptado;

Que, mediante oficio No. 3375-DMA-GPG-2012, del 17 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jimmy Simball Ruiz, Presidente Ejecutivo de la compañía Cacoquil S.A., que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción de la Urbanización Vereda del Río", ha sido aceptado;

Que, mediante oficio s/n del 22 de agosto de 2012, el Ab. John Simball Ruiz, Gerente General de la compañía Cacoquil S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción de la Urbanización Vereda del Río",

Que, mediante comunicación s/n del 28 de septiembre de 2012, el Ab. John Simball Ruiz, Gerente General de la compañía Cacoquil S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas dos copias notariadas del costo del proyecto desglosados por rubros incluido el costo del terreno, para proceder al

cálculo 1/1000, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante memo No. 1311-DMA-GPG-2012, de fecha 11 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-761-2012, del 10 de octubre de 2012, solicitó al Eco. Mario Guzmán Barquet, realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la Construcción de la Urbanización Vereda del Río, cuyo valor corresponde a USD\$ 1'389.037,43 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 1.389,04 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*

Que, mediante oficio No. 04711-DF-MGB-2012, del 05 de noviembre de 2012, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente el cálculo de la tasa a cancelar por concepto del 1/1000, siendo este de USD\$ 1.513,23 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 4730-DMA-GPG-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 04711-DF-MGB-2012, solicitó al Ab. John Simball Ruiz, Gerente General de la compañía Cacoquil S.A., se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas; trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 1.513,23 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, presentado mediante comunicación s/n del 28 de septiembre de 2012, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); 20. Reingreso de documentación (USD\$ 200,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 2.113,23 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112 del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de noviembre de 2012, el Ab. John Simball Ruiz, Gerente General de la compañía Cacoquil S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 5295, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 4802-DMA-GPG-2012, del 14 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-824-2012, del 12 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. John Simball Ruiz, Gerente General de la compañía Cacoquil S.A., que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción de la Urbanización Vereda del Río", ubicado en la vía de ingreso al Recinto Buijo Histórico, Lote 34-1 de la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; así mismo, solicitó la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, misma que debe ser de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 29 de enero de 2013, el Ab. John Simball Ruiz, Gerente General de la compañía Cacoquil S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en el Banco Promerica, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 10.200,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 360 días, contados desde el 07 de diciembre de 2012 al 07 de diciembre de 2013, documento solicitado mediante oficio No. 4802-DMA-GPG-2012, así mismo solicito la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción de la Urbanización Vereda del Río", ubicado en la vía de ingreso al Recinto Buijo Histórico, Lote 34-1 de la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio

Ambiente, a través del oficio No. 4802-DMA-GPG-2012, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la compañía Cacoquil S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

LICENCIA AMBIENTAL No. 075-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN VEREDA DEL RÍO", UBICADO EN LA VÍA DE INGRESO AL RECINTO BUIJO HISTÓRICO, LOTE 34-1 DE LA PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 075-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de

Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción de la Urbanización Vereda del Río", ubicado en la vía de ingreso al Recinto Buijo Histórico, Lote 34-1 de la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 4802-DMA-GPG-2012; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción de la Urbanización Vereda del Río" a su promotora, esto es, la compañía de la Cacoquil S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía Cacoquil S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción de la Urbanización Vereda del Río".

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que se dará inicio a la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental que se encuentre vigente, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral durante todo el tiempo que la actividad se encuentre en ejecución.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

14. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pase en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes de quien se le está otorgando ésta, se deberá informar a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la compañía Cacoquil S A, quede eximida de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

15. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

16. Iniciar en el plazo de 30 días contados a partir de la emisión de la presente licencia, la regularización ambiental de la fase de operación de la Urbanización Vereda del Río.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Construcción de la Urbanización Vereda del Río, ubicada en la vía de ingreso al Recinto Buijo Histórico, Lote 34-1 de la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la construcción de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

RESOLUCIÓN No. 076-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el Artículo 263 numeral 4 de la Constitución establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales: la Gestión Ambiental de la provincia;

Que, en el Artículo 42, letra d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se otorga a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: la competencia exclusiva de la gestión ambiental provincial; y el Artículo 136 de la norma ibídem establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el Artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al Artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para

que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1300, de fecha 05 de abril de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal - Zona 5 - Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto Construcción y Operación de la Estación de Servicios SAN NICOLAS, ubicado en la vía Salitre Km 1, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM Datum WGS-84 zona 17 Sur, son las siguientes:

Punto	X	Y
1	625912	9775845
2	625918	9775920
3	625994	9775953
4	625005	9775889

Que, mediante comunicación s/n del 21 de marzo de 2012, el señor Pierre Pesantez C., en representación de la Estación de Servicio San Nicolás, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación de la Estación de Servicios San Nicolás", afiliada a la comercializadora Primax Comercial del Ecuador S.A., ubicada en la vía Salitre Km 1, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2825-DMA-GPG-2012, de fecha 06 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-445-2012, del 12 de junio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Pierre Pesantez C., representante de la Estación de Servicios San Nicolás, que se aprobó el contenido de los Términos de Referencia para la "Construcción y Operación de la Estación de Servicios San Nicolás", afiliada a la Comercializadora Primax Comercial del Ecuador S.A., ubicada en la vía Salitre Km 1, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de agosto de 2012, el señor Pierre Pesantez C., en representación de la Estación de Servicios San Nicolás, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una ampliación del plazo para entregar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, hasta el 28 de agosto de 2012;

Que, mediante oficio No. 3465-DMA-GPG-2012, de fecha 22 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una prorroga de 30 días término, al señor Pierre Pesantez C., representante de la Estación de Servicios San Nicolás, para que ingrese el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicio San Nicolás" ubicado en la vía Salitre Km 1, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de agosto de 2012, el señor Pedro Pesantez V., Representante Legal de la compañía PRODUFUENTE S.A., a su vez representante de la Estación de Servicios San Nicolás, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicios San Nicolás"; ubicado en la vía Salitre Km 1, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4709-DMA-GPG-2012, del 06 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-809-2012, del 06 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Pedro Pesantez V., Representante Legal de la compañía PRODUFUENTE S.A., a su vez representante de la Estación de Servicios San Nicolás, que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado

como "Construcción y Operación de la Estación de Servicio San Nicolás", ubicado en la vía Salitre Km 1, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, es aceptado con observaciones, dando paso a la ejecución del proceso de Participación Social; debiendo paralelamente ingresar tres copias notariadas del costo total del proyecto desglosado por rubros, incluido el costo del terreno para proceder a establecer el valor del 1/1000, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, el 07 de noviembre de 2012, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de Participación Social entre la Blga. Catalina Tapia Salazar, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Ing. Otto Vasconcello, Asesor Técnico de la Estación de Servicio y Sra. Verónica Pérez L., Técnico de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de diciembre de 2012, la Blga. Catalina Tapia Salazar, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicio San Nicolás", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de enero de 2013, la Blga. Catalina Tapia Salazar, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Informe del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto del Proyecto Nuevo identificado "Construcción y Operación de la Estación de Servicio San Nicolás", para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 0518-DMA-GPG-2013, de fecha 22 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Catalina Tapia Salazar, Facilitadora del Proceso de Participación Social, que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicios San Nicolás", es aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de febrero de 2013, el señor Pedro Pesantez V., Representante Legal de la compañía PRODUFUENTE S.A., a su vez representante de la Estación de Servicios San Nicolás, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el costo total de la inversión a realizarse para la Construcción de la Estación de Servicio San Nicolás, ubicada en la vía Salitre Km 1, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de febrero de 2013, el señor Pedro Pesantez V., Representante Legal de la compañía PRODUFUENTE S.A., a su vez representante de la Estación de Servicio San Nicolás, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicios San Nicolás", ubicada en la vía Salitre Km 1, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2330-DMA-GPG-2013, de fecha 06 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, devolvió la documentación relacionada con el costo de inversión para la Construcción de la Estación de Servicio San Nicolás, por cuanto esta no cumplía con los solicitado para realizar la liquidación de la tasa del 1/1000; confiriéndose un plazo no mayor a 20 días para reingresar dicha documentación.

Que, mediante memorando No. 0740-DMA-GPG-2013, del 23 de mayo de 2013, basado en el memorando E-GA-DMA-0464-2013, de fecha 22 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente (E) del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Economista Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para el proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio San Nicolás", ubicado en la vía Salitre Km 1, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 2403-DF-MGB-2013, de fecha 30 de mayo de 2013, el Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la tasa

del 1/1000 validada del costo total para la Construcción de la Estación de Servicio San Nicolás, siendo este de USD\$ 932,45 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 2764-DMA-GPG-2013, del 07 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al señor Pedro Pesantez V., Representante Legal de la compañía PRODUFUENTE S.A., a su vez representante de la Estación de Servicio San Nicolás, realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 932,45 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 10. Punto de monitoreo (USD\$ 50,00), 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID*Nt*Nd) (USD \$ 480,00); siendo el valor total a cancelar de USD \$ 1.542,45 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de junio de 2013, el señor Pedro Pesantez V., Representante Legal de la compañía PRODUFUENTE S.A., a su vez representante de la Estación de Servicio San Nicolás, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 7293, por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó formalmente la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio San Nicolás";

Que, mediante oficio No. 3257-DMA-GPG-2013, de fecha 12 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-MA-271-2013, del 13 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Pedro Pesantez V., Representante Legal de la compañía PRODUFUENTE S.A., a su vez representante de la Estación de Servicios San Nicolás, que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio San Nicolás", ubicada en la vía Salitre Km 1, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, así mismo solicitó presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento con una vigencia de 365 días, de carácter

incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de julio de 2013, el señor Pedro Pesantez V., Representante Legal de la compañía PRODUFUENTE S.A., a su vez representante de la Estación de Servicios San Nicolás, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Seguros Bolívar, signada con el No. 200270; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 7.750,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuya vigencia es de 365 días, contados desde el 22 de julio de 2013 al 22 de julio de 2014. Misma que tuvo anexo modificadorio No. 10708 de fecha 16 de agosto de 2013, por la cual se corrige el nombre del contratante y pagador, señor Pedrito Rafael Pesantez Cordero, quien ejerce funciones de Presidente de la compañía PRODUFUENTE S.A.;

Que, consta en el expediente del proceso ambiental, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13.0006675, de fecha 15 de noviembre de 2013, suscrita por la Ab. Martha Cecilia Ganchozo Moncayo, Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, por la cual resuelve aprobar la reactivación de la compañía PRODUFUENTE S.A. "EN LIQUIDACIÓN", por ser procedente al tenor de lo establecido en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicios San Nicolás", ubicado en la vía Salitre Km 1, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo de dicho proyecto, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente, mediante oficio No. 3257-DMA-GPG-2013, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al representante de la Estación de Servicio San Nicolás, esto es, compañía PRODUFUENTE S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/gpv/cnh

LICENCIA AMBIENTAL No. 076-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SAN NICOLAS", UBICADA EN LA VÍA SALITRE KM 1, PARROQUIA LOS LOJAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme la Resolución No. 076-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental el proyecto identificado como "Construcción, Operación y

Abandono de la Estación de Servicio San Nicolás", afiliada a la comercializadora Primax Comercial del Ecuador S.A., ubicado en la vía Salitre Km 1, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 3257-DMA-GPG-2013; habiéndose rendido la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio San Nicolás", a su promotor, la compañía PRODUFUENTE S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la representante de la Estación de Servicios San Nicolás, esto es, la compañía PRODUFUENTE S.A., a través de sus Representantes Legales, señores Pedro Nicolás Pesantez Vargas y Pedrito Rafael Pesantez Cordero se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicios San Nicolás", afiliada a la comercializadora Primax Comercial del Ecuador S.A., ubicada en la vía Salitre Km 1, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas;
2. Informar por escrito al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del Proyecto.
3. Presentar en el plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, el documento de autorización del código de funcionamiento de la Estación de Servicio, emitida por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH).
4. Ejecutar un programa de monitoreo ambiental interno dando cumplimiento, en lo pertinente, a lo dispuesto en el Art. 12 del RAHOE. Para lo cual, a partir de que la estación de servicio entre en operación deberá presentar anualmente los reportes de análisis de muestras, que hayan sido tomadas en forma semestral a todas las descargas y emisiones que se generen en sus instalaciones. Previo a que se realice la toma de muestras por primera vez, el Regulado deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas la identificación de los puntos de monitoreo según los formatos No 1 y 2 del Anexo 4 del reglamento antes señalado.
5. Presentar el informe ambiental anual hasta el 31 de enero de cada año conforme lo dispuesto al respecto en el RAOHE. Dicho informe anual evidenciará las

actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior e incluirá los resultados del monitoreo ambiental interno de sus emisiones, vertidos y descargas; así como, cuando sea pertinente, los reportes de remediación de suelos contaminados. Los monitoreos en la fase de operación deberá regirse conforme lo dispuesto al respecto en el RAHOE.

6. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).
7. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental vigente, dos años después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro con la misma periodicidad.
8. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas todas las facilidades para aplicar los procesos de monitoreo, control y seguimiento ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.
9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales en cualquier grado y magnitud.
10. Obtener, en el primer semestre luego de haber iniciado las operaciones, o previo al inicio de la operación de la estación de servicio, el registro de generador de desechos peligrosos ante la autoridad competente.
11. Entregar los desechos peligrosos que genere la actividad, en cualquiera de sus fases a Gestores Ambientales debidamente calificados por la Autoridad Ambiental competente.
12. No se podrá realizar ningún cambio o ampliación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
13. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la especificidad y naturaleza del proyecto.
14. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
15. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

16. Cancelar anualmente y conforme el plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

17. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización y renovación oportuna de este documento.

18. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio San Nicolás, cuya ubicación es la vía Salitre Km 1, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/gpv/cnh

RESOLUCIÓN No. 077-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana

en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0989, de fecha 12 de mayo de 2011, la Ab. Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Estudio y Diseño Definitivo del Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar" ubicado en el cantón Simón Bolívar de la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	667436	9779333
2	668421	9779853
3	668766	9779184
4	670631	9779668
5	670661	9778844
6	669159	9778435
7	669452	9777874
8	668178	9777784

9	667731	9776953
10	667416	9776853
11	667201	9777202
12	667446	9777278
13	667409	9777783

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-09577, del 09 de diciembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 02862-2011-A-GAD-CSB, suscrito por el Ing. Jorge Vera Zavala, Alcalde del Cantón Simón Bolívar, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto de "Sistema de Alcantarillado Sanitario", ubicado en el Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 017-DMA-GPG-2012, de fecha 06 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-006-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del proyecto de "Sistema de Alcantarillado Sanitario", ubicado en el Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-03-001-12;

Que, mediante oficio No. 00472-2012-A-GADMCSB, del 28 de febrero de 2012, el Ing. Jorge Vera Zavala, Alcalde del Cantón Simón Bolívar, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Simón Bolívar, ubicado en el Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0928-DMA-GPG-2012, de fecha 22 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-227-2012, del 20 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jorge Vera Zavala, Alcalde del Cantón Simón Bolívar, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar", ubicado en la Provincia del

Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 00934-2012-A-GADMCSB, del 19 de abril de 2012, el Ing. Jorge Vera Zavala, Alcalde del Cantón Simón Bolívar, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex- Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar", ubicado en la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2412-DMA-GPG-2012, de fecha 22 de mayo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-421-2012, del 21 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar", ubicado en la Provincia del Guayas, otorgando un plazo de 30 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones planteadas;

Que, mediante oficio No. 02010-2012-A-GADMCSB, del 21 de agosto de 2012, el Ing. Jorge Vera Zavala, Alcalde del Cantón Simón Bolívar, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar", ubicado en la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4351-DMA-GPG-2012, de fecha 15 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-758-2012, del 08 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar", ubicado en la Provincia del Guayas, otorgando un plazo de 30 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones planteadas;

Que, mediante oficio No. 02750-2012-A-GADMCSB, del 15 de noviembre de 2012, el Ing. Jorge Vera Zavala, Alcalde del Cantón Simón Bolívar,

reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar", ubicado en la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 131-DMA-GPG-2013, del 09 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-009-2013, del 07 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar", ubicado en la Provincia del Guayas, otorgando un plazo de 30 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones planteadas;

Que, mediante oficio No. 0313-2013-A-GADMCSB, del 07 de febrero de 2013, el Ing. Jorge Vera Zavala, Alcalde del Cantón Simón Bolívar, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar", ubicado en la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1927-DMA-GPG-2013, de fecha 05 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-334-2013, del 02 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar", ubicado en la Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 0913-2013-A-GADMCSB, del 22 de abril de 2013, el Ing. Jorge Vera Zavala, Alcalde del Cantón Simón Bolívar, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, tres copias notariadas del costo total de la inversión a realizarse para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón

Bolívar, a fin de proceder al cálculo de la tasa por servicio administrativo correspondiente al 1/1000;

Que, el 23 de abril de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre el Ing. Juan Montenegro, Consultor Ambiental, Ing. Félix Maquilón G., de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad del cantón Simón Bolívar y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio No. 1108-2013-A-GADMCSB, de fecha 15 de mayo de 2013, el Ing. Jorge Vera Zavala, Alcalde del Cantón Simón Bolívar, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, tres copias notarias del convenio suscrito entre el Banco del Estado y la Municipalidad de Simón Bolívar;

Que, mediante memorando No. 736-DMA-GPG-2013, del 22 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente (E), solicitó al Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar", ubicado en la Provincia del Guayas, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 02400-DF-MGB-2013, de fecha 30 de mayo de 2013, el Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación de la tasa del 1/1000 calculada del costo total de la inversión para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar;

Que, mediante oficio No. 2745-DMA-GPG-2013, del 05 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Ing. Jorge Vera Zavala, Alcalde del Cantón Simón Bolívar, realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 3.555,79 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección diaria), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), 20. Reingreso de TdR's (Oficio No. 624-DMA-GPG-2012) (USD \$ 50,00) y Reingreso de EsIA (Oficio No. 2412-DMA-GPG-2012)

(USD \$ 100,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 4.105,79 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1359-2013-A-GADMCSB, de fecha 17 de junio de 2013, el Ing. Jorge Vera Zavala, Alcalde del Cantón Simón Bolívar se dirigió al Director de Medio Ambiente, adjuntando en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar", junto con el Informe de Sistematización del Proceso Participación Social; para la respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3237-DMA-GPG-2013, del 11 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-588-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jorge Vera Zavala, Alcalde del Cantón Simón Bolívar, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar", ha sido aceptado;

Que, mediante oficio No. 1676-2013-A-GADMCSB, de fecha 29 de julio de 2013, el Ing. Jorge Vera Zavala, Alcalde del Cantón Simón Bolívar, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de ingreso de caja No. 7307 por el valor de USD\$ 4.105,79 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, solicitado mediante oficio No. 2745-DMA-GPG-2013;

Que, mediante oficio No. 2011-2013-A-GADMCSB, del 06 de septiembre de 2013, el Ing. Jorge Vera Zavala, Alcalde del Cantón Simón Bolívar, solicitó el cambio de nombre del proyecto en ejecución antes referido, por el de Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar", ubicado en la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4217-DMA-GPG-2013, del 17 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-805-2013, del 13 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente

del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jorge Vera Zavala, Alcalde del Cantón Simón Bolívar, que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar”; debiendo presentar, previo a la emisión de la Licencia Ambiental, los puntos georeferenciados para la toma de muestras de las aguas tratadas y establecer la tabla referencial que servirá para el análisis de los resultados de los monitoreos a realizarse como parte del control de la calidad ambiental del cuerpo hídrico receptor;

Que, mediante oficio No. 2179-2013-A-GADMCSB, de fecha 25 de septiembre de 2013, el Ing. Jorge Vera Zavala, Alcalde del Cantón Simón Bolívar, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el documento que absuelve los requerimientos que fueran solicitados a través del oficio No. 4217-DMA-GPG-2013; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 4359-DMA-GPG-2013, del 26 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ratificó en base a la documentación ingresada, la aprobación del contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar”;

Que, mediante oficio No. 08832-PG-JJV-2013, de fecha 01 de noviembre de 2013, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 2478-2013-A-GADMCSB, del 31 de Octubre de 2013, suscrito por el Ing. Jorge Vera Zavala, Alcalde del Cantón Simón Bolívar, mediante el cual solicitó la entrega de la Licencia Ambiental para el Proyecto en ejecución identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar”;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto en ejecución identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar”, ubicado en la Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, otorgada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad e Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 4217-DMA-GPG-2013, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

**LICENCIA AMBIENTAL No. 077-LA-DMA-GPG
PARA LA “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE
ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN
SIMÓN BOLÍVAR”, UBICADO EN LA PROVINCIA
DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto

Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 077-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar", ubicado en la Provincia del Guayas; emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 4217-DMA-GPG-2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar", a su promotor, esto es, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, en la persona de su Representante Legal

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Simón Bolívar", ubicado en la Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que iniciará la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para aplicar los procesos de seguimiento, monitoreo, control ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan, o al menos atenúen, los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas en esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de ejecución del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de **Construcción, Operación y Mantenimiento**, y tiene vigencia hasta el término del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

RESOLUCIÓN No. 078-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrolle de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la

Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-1324, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde", ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	625912	9765895
2	625937	9765851
3	626078	9765987
4	626102	9765944

Que, mediante oficio No. 04584-SG-2012, de fecha 19 de junio de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 23 de febrero de 2012, suscrita por el señor Edgar Osorio Vaca, Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a nombre del FIDEICOMISO COSTA VERDE, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "Urbanización Costa Verde", ubicado en la Lotización El Manglero a la altura del Km 4.5 de la vía Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2830-DMA-GPG-2012, del 06 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-485-2012, del 06 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto "Construcción de la Urbanización Costa Verde", otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del referido Proyecto. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-134-12;

Que, mediante oficio s/n del 17 de julio de 2012, el señor Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a nombre del FIDEICOMISO COSTA VERDE, ingresó los Términos de Referencia (TdR's) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción de la Urbanización Costa Verde", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3245-DMA-GPG-2012, del 09 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-530-2012, del 03 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a nombre del FIDEICOMISO COSTA VERDE, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde", ubicado en la Lotización El Manglero, a la altura del Km 4.5 de la vía Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de septiembre de 2012, la Ing. Martha Benavides Córdova, Apoderada Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a nombre del FIDEICOMISO COSTA VERDE, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde", ubicado en la Lotización El Manglero, a la altura del Km 4.5 de la vía Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1328-DMA-GPG-2013, de fecha 08 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-264-2013, del 08 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde", ubicado en la

Lotización El Manglero, a la altura del Km 4.5 de la vía Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 10 de abril de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Ing. Verónica Hinostroza, Técnico Ambiental de la Consultora, Ronald Boidal Barzola, Representante del Fideicomiso Costa Verde, Tlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de abril de 2013, la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de mayo de 2013, la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó el cambio de fechas para el Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde";

Que, mediante comunicación s/n del 02 de mayo de 2013, suscrita por la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, solicitó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio 03068-SG-2013, de fecha 06 de mayo de 2013, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo

identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde";

Que, mediante oficio No. 2405-DMA-GPG-2013, del 10 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social, que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde", fue aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 2417-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social la aceptación del nuevo cronograma para el desarrollo del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde";

Que, mediante oficio No. 2503-DMA-GPG-2013, del 17 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a nombre del FIDEICOMISO COSTA VERDE, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde", a partir del 03 de mayo del 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de junio de 2013, la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde", ubicado en la Lotización El Manglero a la altura del Km 4.5 de la vía Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 2952-DMA-GPG-2013, del 19 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-552-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de

Participación Social, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde", es aceptado;

Que, mediante oficio No. 2959-DMA-GPG-2013, del 19 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Martha Benavides Córdova, Apoderada Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a nombre del FIDEICOMISO COSTA VERDE, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde", ha sido aceptado;

Que, mediante memorando No. 921-DMA-GPG-2013, de fecha 02 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando LA-DMA-093-2013, del 28 de junio de 2013, solicitó al Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde, cuyo valor corresponde a USD\$ 10'242.635,73 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 10.242,64 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";

Que, mediante oficio No. 02962-DF-MGB-2013, del 05 de julio de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa a cancelar por concepto del 1/1000, siendo el valor de USD\$ 10.242,64 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 3190-DMA-GPG-2013, de fecha 09 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 02962-DF-MGB-2013, del 05 de julio de 2013, solicitó al señor Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a nombre del FIDEICOMISO COSTA VERDE, realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, de acuerdo a los trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 10.242,64

dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 10.642,64 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de julio de 2013, el Ing. David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a nombre del FIDEICOMISO COSTA VERDE, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, revise el cálculo de la tasa a cancelar por concepto del 1/1000 correspondiente al costo del proyecto por considerar que existe un error en el mismo, adjuntando dos copias notariadas del costo total del proyecto desglosado por rubros, para su revisión;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de julio de 2013, la Ing. Martha Benavides Córdova, Apoderada Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a nombre del FIDEICOMISO COSTA VERDE, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde", para su correspondiente revisión y pronunciamiento;

Que, mediante memorando No. 1099-DMA-GPG-2013, del 01 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando LA-128-DMA-2013, del 01 de agosto de 2013, comunicó al Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, la rectificación a la liquidación del costo total de la inversión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde, estableciendo que el valor corresponde a USD\$ 8'060.440,02 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 8.060,44 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";

Que, mediante oficio No. 03537-DF-MGB-2013, de fecha 12 de agosto de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente el cálculo de la tasa a

cancelar por concepto del 1/1000, siendo este de USD\$ 8.060,44 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 3723-DMA-GPG-2013, del 15 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 03537-DF-MGB-2013, del 12 de agosto de 2013, solicitó al Ing. Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a nombre del FIDEICOMISO COSTA VERDE, se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 8.060,44 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 8.460,44 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de agosto de 2013, el Ing. Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a nombre del FIDEICOMISO COSTA VERDE, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 7792, por concepto de cancelación de las correspondientes tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 3998-DMA-GPG-2013, de fecha 30 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-770-2013, del 30 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Martha Benavides Córdova, Apoderada Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a nombre del FIDEICOMISO COSTA VERDE, que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde", ubicado en la Lotización El Manglero, a la altura del Km. 4.5 de la vía Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable

y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de septiembre de 2013, la Ing. Martha Benavides, Apoderada Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a nombre del FIDEICOMISO COSTA VERDE, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en La Unión Compañía Nacional de Seguros S. A., misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 14.625,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 17 de septiembre de 2013 al 17 de septiembre de 2014, documento solicitado mediante oficio No. 3998-DMA-GPG-2013 del 30 de agosto de 2013; así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante el memorando No. 1457-DMA-GPG-2013 del 10 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde", ubicado en la Lotización El Manglero, a la altura del Km. 4.5 de la vía Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de referido proyecto, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 3998-DMA-GPG-

2013, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al FIDEICOMISO COSTA VERDE, en la persona de su Representante Legal, esto es, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

**LICENCIA AMBIENTAL No. 078-LA-DMA-GPG
PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO
COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN COSTA
VERDE", UBICADA EN LA LOTIZACIÓN EL
MANGLERO, A LA ALTURA DEL KM 4.5 DE LA VÍA
PUNTILLA-SAMBORONDÓN, CANTÓN
SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el

Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 078-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde", ubicado en La Lotización El Manglero a la altura del Km 4.5 de la vía Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 3998-DMA-GPG-2013; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental al Fideicomiso Costa Verde, para la ejecución del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde", a su promotor, esto es FIDEICOMISO COSTA VERDE, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a nombre del FIDEICOMISO COSTA VERDE, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde", ubicado en la Lotización El Manglero, a la altura del Km 4.5 de la vía Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar por escrito al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que se dará inicio a la ejecución del Proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental que se encuentre vigente, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá realizar para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a dicha fase.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan o al menos atenúen los impactos negativos al ambiente.
9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
10. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
14. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones

dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

15. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informar oportunamente a esta Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que el Fideicomiso Costa Verde, o de ser el caso la Asociación de Copropietarios, queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

16. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde, ubicada en la Lotización El Manglero, a la altura del Km. 4.5 de la vía Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin del funcionamiento de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

RESOLUCIÓN No. 079-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión

ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportunamente y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELB-2011-2956, de fecha 20 de octubre de 2011, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto de la compañía PLASTICO TANG S.A.; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en DATUM WGS-84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	631155	9757422
2	631236	9757498
3	631187	9757553
4	631162	9757551
5	631094	9757494

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-08699, del 10 de noviembre de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 01 de noviembre de 2011, suscrita por el señor Tang Fan Lu Chi, Gerente General de la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Operación de Plásticos Tang S.A.", ubicado en el Km 5 ½ de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2722-DMA-GPG-2011, de fecha 17 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-687-2011, del 17 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de los documentos ingresados para la categorización ambiental del Proyecto identificado como "Operación de Plásticos Tang S.A.", ubicado en el Km 5 ½ de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, debiendo reingresar la documentación;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-09234, del 28 de noviembre de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 25 de noviembre de 2011, suscrita por el señor Tang Fan Lu Chi, Gerente General de la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., con el cual reingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de Producción de Plásticos Tang S.A.", ubicada en el Km 5 ½ de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 0046-DMA-GPG-2012, de fecha 09 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-777-2011, del 28 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de Plásticos Tang S.A.", ubicada en el Km 5 ½ de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de

15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en referencia. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-211-2011;

Que, mediante oficio No. 00577-SG-2012, del 24 de enero de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 23 de enero de 2012, suscrita por el señor Tang Fan Lu Chi, Gerente General de la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., por la cual ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de Plásticos Tang S.A.", ubicada en el Km 5 ½ de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0627-DMA-GPG-2012, de fecha 27 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-146-2012 del 09 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Tang Fan Lu Chi, Gerente General de la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de Plásticos Tang S.A.", ubicada en el Km 5 ½ de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, fue aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante No. 02524-SG-2012, del 27 de marzo de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 27 de marzo de 2012, suscrita por el señor Tang Fan Lu Chi, Gerente General de la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de Plásticos Tang S.A.", ubicada en el Km 5 ½ de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2604-DMA-GPG-2012, de fecha 13 de junio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-433-2012, del 31 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Tang Fan Lu Chi, Gerente General de la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de Plásticos Tang S.A.", fue aceptado; dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de inversión de la actividad desglosado por rubros para que en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 04 de julio de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Srta. María Luisa Salazar, Técnica de EKOPRAXIS, Ing. Lorena Proaño, Contadora de la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., Blgo. Gerardo Panchano, Jefe de Sección de Evaluación de Impactos Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de julio de 2012, el señor Tang Fan Lu Chi, Gerente General de la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para la verificación de la tasa administrativa del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la actividad en funcionamiento de la compañía Plásticos Tang S.A.;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de julio de 2012, el señor Tang Fan Lu Chi, Gerente General de la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de Plásticos Tang S.A.";

Que, mediante oficio No. 2967-DMA-GPG-2012, del 13 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Tang Fan Lu Chi, Gerente General de la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post

y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de Plásticos Tang S.A." a partir del 12 de julio de 2012;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de agosto de 2012, el señor Tang Fan Lu Chi, Gerente General de la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del documento del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de Plásticos Tang S.A.", para su revisión y aprobación;

Que, mediante memo No. 1257-DMA-GPG-2012, del 01 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-750-2012, del 01 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la "Operación de Plásticos Tang S.A.", de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 4341-DMA-GPG-2012, del 11 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Tang Fan Lu Chi, Gerente General de la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., la aceptación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de Plásticos Tang S.A";

Que, mediante oficio No. 04694-DF-MGB-2012, del 01 de noviembre de 2012, el Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cálculo de la tasa del 1/1000 de acuerdo al costo total de la inversión para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de Plásticos Tang S.A";

Que, mediante oficio No. 4729-DMA-GPG-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 04694-DF-MGB-2012, solicitó al señor Tang Fan Lu Chi, Gerente General de la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión

de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 1.309,69 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto que incluye el costo del terreno, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$1.709,69 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de noviembre de 2012, el señor Tang Fan Lu Chi, Gerente General de la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de Plásticos Tang S.A.", ubicada en el Km 5 ½ de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, adjuntando el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de noviembre de 2012, el señor Tang Fan Lu Chi, Gerente General de la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 5467 por el valor de USD\$ 1.709,69 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, de acuerdo a lo solicitado en el oficio No. 4729-DMA-GPG-2012;

Que, mediante oficio No. 1014-DMA-GPG-2013, del 28 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-MA-171-2013, del 19 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Tang Fan Lu Chi, Gerente General de la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de Plásticos Tang S.A", ubicada en el Km 5 ½ de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de mayo de 2013, el señor Tang Fan Lu Chi, Gerente General de la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel

Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en PRODUBANCO, signada con el No. GRB20200002995; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 12.940,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 21 de mayo de 2013 al 21 de mayo de 2014 inclusive;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de junio de 2013, el señor Tang Fan Lu Chi, Gerente General de la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, tres copias notariadas del contrato firmado entre la compañía PLÁSTICOS TANG S.A. y la compañía consultora Ekopraxis;

Que, mediante memo No. 812-DMA-GPG-2013, de fecha 07 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Tesorería Provincial, la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se revise, y de considerarlo pertinente, se apruebe y se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento "Operación de Plásticos Tang S.A", ubicada en el Km 5 ½ de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante oficio No. 1014-DMA-GPG-2013, suscripto por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan

de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al señor Tang Fan Lu Chi, Gerente General de la compañía PLÁSTICOS TANG S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/gpv/cnh

LICENCIA AMBIENTAL No. 079-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN DE PLÁSTICOS TANG S.A.", UBICADA EN EL KM 5 ½ DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 079-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de Plásticos Tang S.A.", ubicada en el Km. 5 ½ de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No.1014-DMA-GPG-2013; habiéndose entregado la Garantía de Fiel

Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de Plásticos Tang S.A.", a su promotora, esto es, la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, PLÁSTICOS TANG S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la actividad "Operación de Plásticos Tang S.A.", ubicada en el Km 5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la actividad, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la compañía PLÁSTICOS TANG S.A., ubicada en el Km 5 ½ de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, exclusivamente para elaboración de artículos plásticos a partir de materiales nuevos y con el aporte de materiales reciclados que no se encuentren dentro del listado de materiales peligrosos o especiales conforme la legislación ambiental ecuatoriana.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ

DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/gpv/cnh

RESOLUCIÓN No. 080-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se

incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportunamente y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2011-3717, de fecha 23 de diciembre de 2011, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal - Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Urbanístico "Rio Sol Towers"; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
-------	---	---

1	625647	9763981
2	625559	9763981
3	625524	9763998
4	625616	9764044

Que, mediante oficio 02603-SG-2012, del 29 de marzo de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 28 de marzo del 2012, suscrita por el señora María José Zurita Campos, Gerente General de la compañía QUALITYVIP S.A., con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Urbanístico "Rio Sol Towers", ubicado en la Urbanización Tornero, solar 3, Mz. B, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2409-DMA-GPG-2012, del 22 de mayo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-383-2012, del 30 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto Urbanístico "Rio Sol Towers", otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los respectivos Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-099-12;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de agosto de 2012, la señora Sandy Lecaro, Contadora de la compañía QUALITYVIP S.A., ingresó los Términos de Referencia (TdR's) para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers", ubicado en la Mz. B Solar 3 de la Lotización Residencias del Tornero, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3917-DMA-GPG-2012, de fecha 17 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-660-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la señora María José Zurita Campos, Gerente General de la compañía QUALITYVIP S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers", ubicado en la Mz. B Solar 3 de la Lotización Residencias del Tornero, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido aprobado con observaciones. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días,

debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de octubre de 2012, la señora Sandy Lecaro, Contadora de la compañía QUALITYVIP S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers”, ubicado en la Mz. B Solar 3 de la Lotización Residencias del Tornero, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5132-DMA-GPG-2012, de fecha 07 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-921-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers”, ubicado en la Mz. B Solar 3 de la Lotización Residencias del Tornero, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 correspondiente de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 02 de enero de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la señora Betty de Muñoz, en representación de la compañía QUALITYVIP S.A., Ing. María Román Rodríguez, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Blgo. Luis Arriaga, Consultor Ambiental de ASAMBLA y Blgo. Gerardo Panchano, Jefe de Sección de Evaluación de Impactos Ambientales; estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web, Convocatoria en prensa escrita y otros;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de enero de 2013, la Ing. María Román Rodríguez, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers”, el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas

de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de enero del 2013, el señor Fabián Campos, Gerente General de la compañía QUALITYVIP S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers”, en la página web del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 0560-DMA-GPG-2013, de fecha 24 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Fabián Campos, Gerente General de la compañía QUALITYVIP S.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers”;

Que, mediante oficio No. 0615-SG-GPG-2013, del 23 de enero de 2013, la Ab. María Fernanda Bobadilla, Secretaria General (E) del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers”;

Que, mediante oficio No. 0568-DMA-GPG-2013, de fecha 25 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. María Román Rodríguez, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers”, es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio s/n del 13 de febrero de 2013, la Ing. María Román Rodríguez, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo

Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers", para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 1197-DMA-GPG-2013, de fecha 06 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-249-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. María Román Rodríguez, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers", es aceptado;

Que, mediante oficio No. 1198-DMA-GPG-2013, de fecha 06 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Fabián Campos, Gerente General de la compañía QUALITYVIP S.A., que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers", ha sido aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de abril de 2013, el señor Fabián Campos, Gerente General de la compañía QUALITYVIP S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo y las copias notariadas del costo del proyecto desglosado por rubros, incluido el costo del terreno para que se proceda a establecer el valor del 1/1000, del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers" de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de mayo de 2013, el señor Fabián Campos, Gerente General de QUALITYVIP S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia notariada del impuesto predial del año 2013 en donde consta el avalúo municipal del terreno donde se ejecutara el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers";

Que, mediante comunicación s/n del 05 de junio de 2013, el señor Fabián Campos, Gerente General de la compañía QUALITYVIP S.A., ingresó a la Dirección

de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas tres copias notariadas del impuesto predial del año 2013, a fin de que sean consideradas dentro del cálculo de la tasa por emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto;

Que, mediante memo No. 797-DMA-GPG-2013, del 05 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-LA-DMA-495-2013, del 05 de junio de 2013, solicitó al Director Financiero, realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para el proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers", cuyo valor corresponde a USD\$ 2'098.693,58 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 2.098,69 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*;

Que, mediante oficio No. 02542-DF-MGB-2013, de fecha 10 de junio de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente, la validación del cálculo de la tasa del 1/1000, calculada del costo total de la inversión que se hará para el proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers";

Que, mediante oficio No. 2856-DMA-GPG-2013, de fecha 13 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 02542-DF-MGB-2013, solicitó al señor Fabián Campos, Gerente General de la compañía QUALITYVIP S.A., realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 2.098,69 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 2.498,69 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de julio de 2013, el señor Fabián Campos, Gerente General de la compañía QUALITYVIP S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del

Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 7558, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 3693-DMA-GPG-2013, de fecha 13 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-MA-682-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Fabián Campos, Gerente General de la compañía QUALITYVIP S.A., que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers", ubicado en la Mz. B Solar 3 de la Lotización Residencias del Tornero, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio s/n del 23 de septiembre de 2013, el señor Fabián Campos, Gerente General de la compañía QUALITYVIP S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental y solicitó la emisión de la Licencia Ambiental para del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers";

Que, mediante oficio No. 4740-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a devolver al señor Fabián Campos, Gerente General de la compañía QUALITYVIP S.A., la Garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental emitida en Seguros Equinoccial, signada con el No. 59366; por no cumplir con el tiempo de cobertura;

Que, mediante oficio s/n del 31 de octubre de 2013, el señor Fabián Campos, Gerente General de la compañía QUALITYVIP S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Equinoccial, signada con el No. 59547, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato emitida a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 4.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 09 de septiembre de 2013 al 09 de septiembre de 2014;

Que, mediante memorando No. 1619-DMA-GPG-2013, del 12 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía de Fiel

Cumplimiento, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers", ubicado en la Mz. B Solar 3 de la Lotización Residencias del Tornero, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, realizada mediante oficio No. 3693-DMA-GPG-2013, suscrito por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía QUALITYVIP S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

**LICENCIA AMBIENTAL No. 080-LA-DMA-GPG
PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO
COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL PROYECTO URBANÍSTICO
RIO SOL TOWERS", UBICADO EN LA MZ. B SOLAR
3 DE LA LOTIZACIÓN RESIDENCIAS DEL
TORNERO, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA
DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 080-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers", ubicado en la Mz. B Solar 3 de la Lotización Residencias del Tornero, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; emitida por el Director de Medio Ambiente con oficio No. 3693-DMA-GPG-2013, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers", a su promotor, esto es, la Compañía QUALITYVIP S.A.

En virtud de lo expuesto, la compañía QUALITYVIP S.A., a través de su representante legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers", ubicado en la Mz. B Solar 3 de la Lotización Residencias del Tornero, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva de cada etapa de la urbanización, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan o al menos atenúen los impactos negativos al ambiente.
9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
10. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza

de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

14. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

15. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informar a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S. A. o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

16. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Rio Sol Towers", ubicado en la Mz. B Solar 3 de la Lotización Residencias del Tornero, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia

desde la fecha de su suscripción hasta el fin del funcionamiento de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RESOLUCIÓN No. 081-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y

suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportunamente y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0651, de fecha 24 de marzo de 2011, la abogada Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional La Academia"; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en DATUM WGS-84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	626039	9762450
2	626006	9762454
3	625989	9762464
4	625977	9762460
5	625938	9762458
6	625943	9762428
7	625950	9762390
8	626002	9762388
9	626031	9763388

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-02445, del 04 de abril de 2011, el abogado José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la Solicitud de Categorización Ambiental, suscrita por el señor Vittorio Piovesan Ampuero, Representante Legal de la compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, a través de la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Mantenimiento del Conjunto Habitacional La Academia", ubicado en la Av. Río Vinces, Mz. G, Sl. 2, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 571-DMA-GPG-2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-251-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la categorización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional La Academia", otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-069-11;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 06 de mayo de 2011, el señor Vittorio Piovesan Ampuero, Representante Legal de la compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional La Academia", ubicado en la Av. Río Vinces, Mz. G, Sl. 2, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 958-DMA-GPG-2011, de fecha 20 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-298-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Vittorio Piovesan Ampuero, Representante Legal de la compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, que el documento

Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional La Academia", ubicado en la Av. Río Vinces, Mz. G, Sl. 2, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, han sido aprobados; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 27 de junio de 2011, el señor Vittorio Piovesan Ampuero, Representante Legal de la compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional La Academia", ubicado en la Av. Río Vinces, Mz. G, Sl. 2, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1668-DMA-GPG-2011, de fecha 19 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-449-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, le comunicó al señor Vittorio Piovesan Ampuero, Representante Legal de la compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional La Academia", es aceptado; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 27 de septiembre de 2011, el señor Vittorio Piovesan Ampuero, Representante Legal de la compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, ingresó la solicitud de cambio de nombre del proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional La Academia", a "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Villa Madero", ubicado en la Av. Río Vinces, Mz. G, Sl. 2, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de octubre de 2011, el señor Vittorio Piovesan Ampuero, Representante Legal de la Compañía

ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, autorizó al biólogo Carlos Villón Zambrano, Consultor Ambiental, para que realice todos los trámites relacionados con el proceso de Licenciamiento Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Villa Madero" (antes denominado "La Academia"), ubicado en la Av. Río Vinces, Mz. G, Sl. 2, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2597-DMA-GPG-2011, de fecha 10 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autoriza el cambio de denominación solicitado, de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional La Academia", por el de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Villa Madero";

Que, el 27 de febrero de 2012, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el señor Vittorio Piovesan Ampuero, Representante Legal de la compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, la ingeniera Alexandra Cedeño, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, biólogo Carlos Villón Zambrano, Consultor Ambiental y el ingeniero Alfredo Florencio, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Visita Previa, Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en la prensa escrita;

Que, mediante oficio ACM-01-02-2012, de fecha 01 de marzo de 2012, la ingeniera Alexandra Cedeño, Facilitadora Ambiental designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Villa Madero", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 804-DMA-GPG-2012 de fecha 12 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la ingeniera Alexandra Cedeño, Facilitadora Ambiental, que el Informe de Visita Previa del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Villa Madero", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n, suscrita por el señor Vittorio Piovesan Ampuero, Representante Legal de la compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, ingresada el 15 de marzo de 2012 a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Villa Madero", ubicado en la Av. Río Vinces, Mz. G, Sl. 2, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n, suscrita por el señor Vittorio Piovesan Ampuero, Representante Legal de la Compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, ingresada el 15 de marzo de 2012 a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, anexó las invitaciones para la Audiencia Pública, como parte del proceso de Participación Social, para la firma del Director de Medio Ambiente;

Que, mediante oficio No. 889-DMA-GPG-2012, de fecha 19 de marzo de 2012, la Directora de Medio Ambiente (e) del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Vittorio Piovesan Ampuero, Representante Legal de la compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Villa Madero", a partir del 16 de marzo de 2012;

Que, mediante oficio ACM-F01-04-12, del 11 de abril de 2012, la ingeniera Alexandra Cedeño M., Facilitadora Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Villa Madero", para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 2535-DMA-GPG-2012, de fecha 06 de junio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-434-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la ingeniera. Alexandra Cedeño M., Facilitadora Ambiental, que el Informe de

Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Villa Madero" es aceptado;

Que, mediante oficio No. 02935-DMA-GPG-2012, de fecha 12 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Vittorio Piovesan Ampuero, Representante Legal de la compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Villa Madero", fue aceptado;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de agosto de 2012, el señor Vittorio Piovesan Ampuero, Representante Legal de la compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Villa Madero", ubicado en la Av. Río Vinces, Mz. G, sl. 2, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 06 de noviembre de 2012, el señor Vittorio Piovesan Ampuero, Representante Legal de la compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias notariadas del presupuesto de la infraestructura urbanística desglosados por rubros y avalúo del costo terreno, donde se ejecutara el proyecto del Conjunto Habitacional Villa Madero", para el cálculo de la tasa correspondiente al pago del 1/1000;

Que, mediante memorando No. 1617-DMA-GPG-2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, basado en el memorando No. E-GA-DMA-917-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero, validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Villa Madero, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 05352-DF-MGB-2012, del 17 de diciembre de 2012, el Director Financiero

del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa del 1/1000 del costo total de proyecto que fuera solicitado según Memo No. 1617-DMA-GPG-2012 del 06 de diciembre de 2012; siendo esta de un valor de USD\$ 2.710,23 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 5272-DMA-GPG-2012, del 18 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al señor Vittorio Piovesan Ampuero, Representante Legal de la compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, Art. 2, numerales 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 2.710,23 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 3.110,23 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n, del 20 de diciembre de 2012, el señor Vittorio Piovesan Ampuero, Representante Legal de la compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 5759, por el valor de USD\$. 3.110,23 dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 684-DMA-GPG-2013, de fecha 04 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-058-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Vittorio Piovesan Ampuero, Representante Legal de la compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Villa Madero", ubicado en la Av. Río Vinces, Mz. G, Sl. 2, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de marzo de 2013, el señor Vittorio Piovesan Ampuero, Representante Legal de la Compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, remitió a la Dirección de

Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en la Cía. Latina de Seguros y Reaseguros, signada con el número 0054934, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 8.443,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuya vigencia es de 365 días, contados desde el 01 de marzo de 2013 al 01 de marzo 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de julio de 2013, el señor Vittorio Piovesan Ampuero, Representante Legal de la compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, de manera formal la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Villa Madero", ubicado en la Av. Río Vinces, Mz. G, Sl. 2, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Villa Madero", ubicado en la Av. Río Vinces, Mz. G, Sl. 2, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada mediante oficio No. 684-DMA-GPG-2013, suscrito por el Ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del

Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/gpv/gfcv

LICENCIA AMBIENTAL No. 081-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA MADERO", UBICADO EN LA AV. RÍO VINCES, MZ. G, SL. 2, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 081-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Villa Madero", ubicado en la Av. Río Vinces, Mz. G, Sl. 2, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 684-DMA-GPG-2013; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del

referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Villa Madero" a su promotor la compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Espacio Urbano ESPACIURSA, a través de su Representante Legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Villa Madero", ubicado en la Av. Río Vinces, Mz. G, Sl. 2, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del Proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan o al menos atenúen los impactos negativos al ambiente.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

14. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

15. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental

causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Villa Madero", a la compañía ESPACIO URBANO S.A. ESPACIURSA, ubicada en la Av. Río Vincos, Mz. G, Sl. 2, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin del funcionamiento de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/gpv/gfcv

RESOLUCIÓN No. 145-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un

ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de

Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2012-0429, de fecha 01 de febrero de 2012, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Radio Base denominada COWVILLA de Conecel S.A., ubicado en los terrenos de la UESS, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	623467	9774607
2	623486	9774613
3	623490	9774604
4	623471	9774597

Que, mediante oficio No. 00949-SG-2012, del 07 de febrero de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como COWVILLA, ingresada mediante oficio No. OF-R2-AMB-069-012, del 3 de febrero de 2012, suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente Técnico del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A CONECEL, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1017-DMA-GPG-2012, de fecha 30 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-240-2012, del 23 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como COWVILLA, ubicada en los terrenos de la UESS, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, así mismo solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13 por Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80) y 17 por Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$ 50), del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas; siendo el valor total

a cancelar de USD\$ 130.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-245-012, del 25 de junio de 2012, el Ing. Christian Vivas, Gerente Técnico del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, ingresó el comprobante de transacción No. 665288 correspondiente a los valores detallados en el contenido del oficio No. 1017-DMA-GPG-2012 del 30 de marzo de 2012; así mismo solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el artículo 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como COWVILLA, ubicada en los terrenos de la UESS, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, mediante oficio No. 1017-DMA-GPG-2012, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como COWVILLA, ubicada en los terrenos de la UESS, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en

cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONECEL S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/afp/gpv/cnh

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 145-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "COWVILLA", UBICADA EN LOS TERRENOS DE LA UESS, PARROQUIA LOS LOJAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 145-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de

Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "COWVILLA", ubicada en los terrenos de la UESS, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 1017-DMA-GPG-2012; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "COWVILLA", ubicada en los terrenos de la UESS, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, a su promotora, esto es, compañía CONECEL S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía CONECEL S.A., a través de su representante legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "COWVILLA", ubicada en los terrenos de la UESS, Parroquia Los Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas;
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular

"COWVILLA", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/afp/gpv/cnh

RESOLUCIÓN No. 146-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2011-3581, de fecha 08 de Diciembre de 2011, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Estación de Telefonía Celular denominada "VISTA AL PARQUE", ubicada en el Km. 8 vía Samborondón, Urbanización La Laguna, Cantón Samborondón,

Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores, y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	625197	9770269
2	625195	9770267
3	625198	9770261

Que, mediante oficio No. GDR2011-4362, del 09 de diciembre de 2011, el Ing. Fred Yáñez, Gerente de Desarrollo de Red, de la compañía OTECEL S. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de la compañía OTECEL S.A, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular identificada como "VISTA AL PARQUE", ubicada en el Km 8 de la vía a Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. GDR2012-0113 de fecha 24 de enero de 2012, el Ing. Fred Yáñez, Gerente de Desarrollo de Red de la compañía OTECEL S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la autorización de uso de frecuencias emitida por la SENATEL, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de la compañía OTECEL S.A, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular identificada como "VISTA AL PARQUE", ubicada en el Km 8 de la vía a Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 575-DMA-GPG-2012, del 22 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-106-2012, del 30 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de la compañía OTECEL S.A, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular identificada como "VISTA AL PARQUE", ubicada en el Km 8 de la vía a Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13 por Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80) y 17 por Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$ 50), del

Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 130.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. G&P-2012-0870, de fecha 12 de abril de 2012, la Arq. María de los Ángeles Serrano, Gerente de Gestión Ambiental y Permisos de Red de la compañía OTECEL S.A., ingresó los comprobantes de transacción No. 156162 y 156163 por los valores detallados en el contenido del oficio No. 575-DMA-GPG-2012 del 22 de febrero de 2012;

Que, mediante oficio No. G&P-2013-0270, del 22 de febrero de 2013, el Ing. Samuel Vera Garijo, Responsable de Permisos de Red de la Gerencia de Gestión Ambiental de la compañía OTECEL S.A., solicitó respectivamente la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental del proyecto de su representada;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el artículo 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de la compañía OTECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular identificada como "VISTA AL PARQUE", ubicada en el Km 8 de la vía a Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para dicho proyecto, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente a través de oficio No. 575-DMA-GPG-2012, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de la compañía OTECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular identificada como "VISTA AL PARQUE", ubicada en el Km 8 de la vía a Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía OTECEL S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/afp/gpv/cnh

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 146-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE LA COMPAÑÍA OTECEL S.A., EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "VISTA AL PARQUE", UBICADA EN EL KM 8 DE LA VIA A SAMBORONDON, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del

Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 146-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de la compañía OTECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "VISTA AL PARQUE", ubicada en el Km 8 de la vía a Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través de oficio No. 575-DMA-GPG-2012; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de la compañía OTECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "VISTA AL PARQUE", ubicada en el Km 8 de la vía a Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la compañía OTECEL S.A., a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de la compañía OTECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "VISTA AL PARQUE", ubicada en el Km 8 de la vía a Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del

Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos

de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "VISTA AL PARQUE", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/afp/gpv/cnh

RESOLUCIÓN No. 147-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un

ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente

afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrolle de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-12303, de fecha 03 de abril de 2013, el Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Construcción de Bodega tipo Galpón para Almacenamiento de Mobiliario de Oficina y archivo del Banco del Pacífico", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	629895	9757661
2	629879	9757680
3	629851	9757624
4	629835	9757643

Que, mediante oficio No. 2181-SG-2013, del 02 de abril de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 02 de abril de 2013, misma que contiene la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto "Construcción de la Bodega (Galpón) para

Almacenamiento de Móbiliarios de Oficina y Archivo del Banco del Pacífico”, ubicada en la Lotización Ferias S.A., Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el Arq. Miguel Ángel Miño, en su calidad de Responsable Técnico de la actividad;

Que, mediante oficio No. 2169-DMA-GPG-2013, de fecha 19 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-385-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental para la “Construcción y Operación de la Bodega (Galpón) para Almacenamiento de Móbiliarios de Oficina y Archivos del Banco del Pacífico”, ubicada en La Lotización Ferias S.A., Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un término de 30 días el Borrador del documento Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-073-13;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de abril de 2013, el Sr. Javier Larrea Barzola, Representante Legal del Banco del Pacífico, adjuntó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Operación de la Bodega (Galpón) para Almacenamiento de Móbiliarios de Oficina y Archivos del Banco del Pacífico”, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2657-DMA-GPG-2013 del 28 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-478-2013 del 28 de mayo de 2013 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, acepta el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Operación de la Bodega (Galpón) para Almacenamiento de Móbiliarios de Oficina y Archivos del Banco del Pacífico”, ubicada en La Lotización Ferias S.A., Mz U Solar 08, calle 59 y Calle segunda, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

Que, el 03 de junio de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Sr. Carlos Sarmiento, Jefe de Planificación del Banco del Pacífico, Ing. Víctor Molina, Asistente de la Consultora Ambiental Biótica y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita,

Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de junio de 2013, el Arq. Miguel Ángel Miño, Responsable Técnico del Banco del Pacífico, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Operación de la Bodega (Galpón) para Almacenamiento de Móbiliarios de Oficina y Archivos del Banco del Pacífico”, para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 2881-DMA-GPG-2013, del 14 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Operación de la Bodega (Galpón) para Almacenamiento de Móbiliarios de Oficina y Archivos del Banco del Pacífico”, ubicada en La Lotización Ferias S.A., Mz U Solar 08, calle 59 y Calle segunda, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 06 de junio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de junio de 2013, el Arq. Miguel Ángel Miño, Responsable Técnico de la referida actividad, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación para la “Construcción y Operación de la Bodega (Galpón) para Almacenamiento de Móbiliarios de Oficina y Archivos del Banco del Pacífico”;

Que, mediante oficio No. 3149-DMA-GPG-2013, del 04 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-578-2013, del 04 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la “Construcción y Operación de la Bodega (Galpón) para Almacenamiento de Móbiliarios de Oficina y Archivos del Banco del Pacífico”, ubicada en La Lotización Ferias S.A., Mz U Solar 08, calle 59 y Calle segunda, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de julio de 2013, el Arq. Miguel Ángel Miño, Responsable Técnico de la referida actividad, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de

Manejo Ambiental Definitivo para la "Construcción y Operación de la Bodega (Galpón) para Almacenamiento de Mobiliarios de Oficina y Archivos del Banco del Pacifico", ubicada en La Lotización Ferias S.A., Mz U Solar 08, calle 59 y Calle segunda, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, el 11 de julio de 2013 se emitió el Comprobante de Ingreso de Caja No. 7511, por el valor de USD\$450,00 dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de cancelación de tasas por Servicios Administrativos de la referida actividad, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas,

Que, mediante oficio No. 3377-DMA-GPG-2013, de fecha 22 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-617-2013, del 22 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, para la "Construcción y Operación de la Bodega (Galpón) para Almacenamiento de Mobiliarios de Oficina y Archivos del Banco del Pacifico", ubicada en La Lotización Ferias S.A., Mz U Solar 08, calle 59 y Calle segunda, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de julio de 2013, el señor Javier Larrea Barzola, Apoderado Especial del Banco del Pacifico, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la "Construcción y Operación de la Bodega (Galpón) para Almacenamiento de Mobiliarios de Oficina y Archivos del Banco del Pacifico", ubicada en la Lotización Ferias S.A., Mz U Solar 08, calle 59 y Calle segunda, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante memo No. 252-LA-DMA-2013, de fecha 06 de noviembre de 2013, comunicación s/n de fecha 28 de octubre de 2013, el señor Javier Larrea Barzola, Apoderado Especial del Banco del Pacifico, ratificó todas las gestiones realizadas por el Arq. Miguel Ángel Miño para el proceso ambiental del proyecto de "Construcción y Operación de la Bodega (Galpón) para Almacenamiento de Mobiliarios de Oficina y Archivos del Banco del Pacifico", ubicada en la Lotización Ferias S.A., Mz U Solar 08, calle 59 y Calle segunda, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155 del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al

Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el artículo 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la "Construcción y Operación de la Bodega (Galpón) para Almacenamiento de Mobiliarios de Oficina y Archivos del Banco del Pacifico", ubicada en La Lotización Ferias S.A., Mz. U Solar 08, calle 59 y Calle segunda, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, mediante oficio No. 3377-DMA-GPG-2013, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación de la Bodega (Galpón) para Almacenamiento de Mobiliarios de Oficina y Archivos del Banco del Pacifico", ubicada en La Lotización Ferias S.A., Mz U Solar 08, calle 59 y Calle segunda, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Banco del Pacifico, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS SEIS

DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 147-CAFA-DMA-GPG PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA BODEGA (GALPÓN) PARA ALMACENAMIENTO DE MOBILIARIOS DE OFICINA Y ARCHIVOS DEL BANCO DEL PACIFICO, UBICADA EN LA LOTIZACIÓN FERIAS S. A., MZ U SOLAR 08, CALLE 59 Y CALLE SEGUNDA, PARROQUIA ELOY ALFARO (DURÁN), CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 147-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Operación de la Bodega (Galpón) para Almacenamiento de Mobiliarios de Oficina y Archivos del Banco del Pacifico", ubicada en La Lotización Ferias S.A., Mz. U Solar 08, calle 59 y Calle segunda, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través de oficio No. 3377-DMA-GPG-2013 del 22 de julio de 2013; y, considerando que es su deber preactuar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la "Construcción y Operación de la Bodega (Galpón) para Almacenamiento de Mobiliarios de Oficina y Archivos del Banco del Pacifico", al Banco del Pacifico S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, Banco del Pacifico S.A. a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la

"Construcción y Operación de la Bodega (Galpón) para Almacenamiento de Mobiliarios de Oficina y Archivos del Banco del Pacifico", ubicada en La Lotización Ferias S.A., Mz U Solar 08, calle 59 y Calle segunda, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral anterior, tomando como referencia la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo se deberá presentar anualmente y por todo el tiempo de existencia de la actividad objeto de la presente regulación ambiental, un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
7. No realizar ninguna ampliación o modificación, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa

ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado al Banco del Pacífico exclusivamente para la construcción y funcionamiento de un galpón ubicado en La Lotización Ferias S.A, Mz U Solar 08, calle 59 y Calle segunda, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas, que se destinará al almacenamiento del mobiliario de oficina y archivos; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

RESOLUCIÓN No. 148-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-1324, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Ambiente del Guayas, del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección del Proyecto:

Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Costa Verde, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en DATUM: WGS84 y ZONA SUR 17 son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	625912.72	9765895.17
2	625937.15	9765851.86
3	626078.75	9765987.87
4	626102.92	9765944.38

Que, mediante oficio No. 06235-SG-2012, de fecha 24 de agosto de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución la solicitud y documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto de la urbanización Costa Verde, ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; suscrita por el Ing. Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a nombre del FIDEICOMISO COSTA VERDE;

Que, mediante oficio No. 3697-DMA-GPG-2012, del 31 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-611-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del proyecto correspondiente a las obras de "Adecuación del Terreno, Construcción de Garita, y Cerramiento Perimetral del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Costa Verde", ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-180-12;

Que, mediante comunicación s/n del 3 de septiembre de 2012, el Ing. David Guime Calero, Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a nombre del FIDEICOMISO COSTA VERDE, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto correspondiente a las obras de "Adecuación del Terreno, Construcción de Garita, y Cerramiento

Perimetral del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Costa Verde”, ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3887-DMA-GPG-2012, de fecha 14 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-633-2012, del 10 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto correspondiente a las obras de “Adecuación del Terreno, Construcción de Garita, y Cerramiento Perimetral del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Costa Verde”, ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, el 27 de septiembre de 2012, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, la misma que se llevó a cabo entre el Ab. Ronald Baudal Barzola, Srta. Verónica Hinostroza, Técnica Ambiental de la Consultora Ecoeficiencia y la Sra. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación Prensa y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de octubre de 2012, la Ing. Marta Benavides Córdova, Apoderada Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a nombre del FIDEICOMISO COSTA VERDE, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto correspondiente a las obras de “Adecuación del Terreno, Construcción de Garita, y Cerramiento Perimetral del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Costa Verde”, a fin de que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 4301-DMA-GPG-2012, de fecha 09 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto correspondiente a las obras de “Adecuación del Terreno, Construcción de Garita, y Cerramiento Perimetral del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Costa Verde”; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 04 de octubre de 2012;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de octubre de 2012, la Blga. Alicia Jaramillo Cabo, Gerente General de la compañía Ecoeficiencia Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto correspondiente a las obras de “Adecuación del Terreno, Construcción de Garita, y Cerramiento del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Costa Verde”, ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4805-DMA-GPG-2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-835-2012, del 14 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto correspondiente a las obras de “Adecuación del Terreno, Construcción de Garita, y Cerramiento Perimetral del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Costa Verde”;

Que, consta el comprobante de ingreso de caja No. 6353, por el valor de USD\$ 450,00 dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al pago de las tasas por Servicios Administrativos de la actividad referida, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de diciembre de 2012, la Ing. Marta Benavides Córdova, Apoderada Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a nombre del FIDEICOMISO COSTA VERDE, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, del proyecto correspondiente a las obras de “Adecuación del Terreno, Construcción de Garita, y Cerramiento Perimetral del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Costa Verde”, ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 688-DMA-GPG-2013, de fecha 04 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-085-2013, del 31 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto correspondiente a las obras de "Adecuación del Terreno, Construcción de Garita, y Cerramiento Perimetral del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Costa Verde", ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de febrero de 2013, el Ing. David Guime Calero, Apoderado Especial del Fideicomiso Costa Verde, solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental del proyecto correspondiente a las obras de "Adecuación del Terreno, Construcción de Garita, y Cerramiento Perimetral del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Costa Verde", ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante memo No. 252-LA-DMA-2013, de fecha 06 de noviembre de 2013, el Ing. Alfredo Florencio Pincay, Jefe de Licenciamiento Ambiental (E), remitió al Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, la comunicación s/n de fecha 23 de octubre de 2013, por la cual Ing. David Fernando Guime Calero, Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a nombre del FIDEICOMISO COSTA VERDE, adjuntó copia de los poderes especiales realizados a favor de los comparecientes dentro del proceso ambiental correspondiente a las obras de "Adecuación del Terreno, Construcción de Garita, y Cerramiento Perimetral del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Costa Verde", ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el artículo 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto correspondiente a las obras de "Adecuación del Terreno, Construcción de Garita, y Cerramiento Perimetral del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Costa Verde", ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 688-DMA-GPG-2013, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto correspondiente a las obras de "Adecuación del Terreno, Construcción de Garita, y Cerramiento Perimetral del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Costa Verde", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al FIDEICOMISO COSTA VERDE, representado legalmente por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/afp/gpv/cnh

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 148-CAFA-DMA-GPG DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DE GARITA, Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA

URBANIZACIÓN COSTA VERDE", UBICADO EN EL KM 4.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 148-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 688-DMA-GPG-2013, del proyecto correspondiente a las obras de "Adecuación del Terreno, Construcción de Garita, y Cerramiento Perimetral del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Costa Verde", ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto correspondiente a las obras de "Adecuación del Terreno, Construcción de Garita, y Cerramiento Perimetral del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Costa Verde", a su promotor, FIDEICOMISO COSTA VERDE, representado legalmente por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

En virtud de lo expuesto, el FIDEICOMISO COSTA VERDE, representado legalmente por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto correspondiente a las obras de "Adecuación del Terreno, Construcción de Garita, y Cerramiento Perimetral del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Costa Verde", ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución de dichas obras.

3. Al término de las obras de Adecuación del Terreno, Construcción de Garita, y Cerramiento Perimetral, deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, el cual deberá incluir las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento.

4. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

6. No realizar ninguna ampliación o modificación dentro de las obras a ejecutarse, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de obras.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente las obras de Adecuación del Terreno, Construcción de Garita, y Cerramiento Perimetral, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la ejecución de las obras de Adecuación del Terreno, Construcción de Garita y Cerramiento Perimetral del de los predios donde se desarrollará el proyecto urbanístico Costa Verde, ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las obras antes indicadas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/gpv/cnh

RESOLUCIÓN No. 149-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del

ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-21168, el Ministerio de Ambiente otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Fabricación y Ventas de Zapatillas, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (VBP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	630262	9756510
2	630284	9756463
3	630156	9756413
4	630134	9756459
5	630262	9756510

Que, mediante oficio No. 03677-SG-2013, de fecha 29 de mayo de 2013, el Secretario General del

Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 28 de mayo de 2013 por la cual el señor Wu Shangyi, Representante Legal de la compañía ECUAWINTO S.A., ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto "Fabricación y Ventas de Zapatillas de la compañía Ecuawinto S.A.", ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Mz I Villa 01, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita;

Que, mediante oficio No. 2827-DMA-GPG-2013, del 11 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-518-2013, del 11 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "ECUAWINTO S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado a la fabricación de zapatillas en material EVA y PVC, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Mz I Villa 01, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-095-13;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de julio de 2013, el señor Wu Shangyi, Representante Legal de la compañía ECUAWINTO S.A., adjuntó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "ECUAWINTO S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado a la fabricación de zapatillas en material EVA y PVC, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Mz I Villa 01, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3254-DMA-GPG-2013, de fecha 12 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-596-2013, del 12 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, acepta el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "ECUAWINTO S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado a la fabricación de zapatillas en material EVA y PVC, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Mz I Villa 01, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

Que, el 19 de julio de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Wu Shangyi, Representante Legal de la compañía ECUAWINTO S.A., Blga. Tanya Nolivos Tamayo, Asistente de la Consultora Ambiental y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de julio de 2013, el señor Wu Shangyi, Representante Legal de la compañía ECUAWINTO S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de status del proyecto identificado como: "ECUAWINTO S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado a la fabricación de zapatillas en material EVA y PVC., ubicada en la Lotización Brisas de Santay, Mz I Villa 01, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de julio de 2013, el señor Wu Shangyi, Representante Legal de la compañía ECUAWINTO S.A., remitió el Comprobante de Ingreso de Caja No. 7600 correspondiente al depósito de USD\$450 dólares americanos, por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos de la referida actividad, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de julio de 2013, el señor Wu Shangyi, Representante Legal de la compañía ECUAWINTO S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "ECUAWINTO S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado a la fabricación de zapatillas en material EVA y PVC, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Mz I Villa 01, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas, para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 3505-DMA-GPG-2013, de fecha 02 de agosto de 2013, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, certificó el estado del Proceso de Regulación Ambiental de la Empresa "ECUAWINTO S.A., en sus

fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado a la fabricación de zapatillas en material EVA y PVC, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Mz I Villa 01, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de agosto de 2013, el señor Wu Shangyi, Representante Legal de la compañía ECUAWINTO S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del proyecto nuevo identificado como: "ECUAWINTO S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado a la fabricación de zapatillas en material EVA y PVC;

Que, mediante oficio No. 3571-DMA-GPG-2013, de fecha 06 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "ECUAWINTO S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado a la fabricación de zapatillas en material EVA y PVC, ubicada en la Lotización Brisas de Santay, Mz I Villa 01, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 24 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 3675-DMA-GPG-2013, del 13 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-678-2013 del 13 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como: "ECUAWINTO S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado a la fabricación de zapatillas en material EVA y PVC, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Mz I Villa 01, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de agosto de 2013, el señor Wu Shangyi, Representante Legal de la compañía ECUAWINTO S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "ECUAWINTO S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado a la fabricación de zapatillas en material EVA y PVC, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Mz I Villa 01, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán,

Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3921-DMA-GPG-2013, de fecha 26 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-746-2013, del 26 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, del proyecto nuevo identificado como: "ECUAWINTO S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado a la fabricación de zapatillas en material EVA y PVC, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Mz I Villa 01, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de septiembre de 2013, el señor Wu Shangyi, Representante Legal de la compañía ECUAWINTO S.A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "ECUAWINTO S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado a la fabricación de zapatillas en material EVA y PVC, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Mz I Villa 01, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el artículo 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "ECUAWINTO S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado a la fabricación de zapatillas en material EVA y PVC, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Mz I Villa 01, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, otorgada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 3921-DMA-GPG-2013, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "ECUAWINTO S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado a la fabricación de zapatillas en material EVA y PVC, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Mz I Villa 01, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución la compañía ECUAWINTO S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/afp/mcll/cnh

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 149-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "ECUAWINTO S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN BRISAS DE SANTAY, MZ I VILLA 01, PARROQUIA ELOY ALFARO (DURÁN), CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental,

conforme la Resolución No. 149-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "ECUAWINTO S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", dedicado a la fabricación de calzado tipo zapatillas en material EVA y PVC, ubicado en la Lotización Brisas de Santay, Mz I Villa 01, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través de oficio No. 3921-DMA-GPG-2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "ECUAWINTO S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento"; a la compañía ECUAWINTO S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía ECUAWINTO S.A., a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "ECUAWINTO S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento".
2. Informar oportunamente por escrito las fechas de: a) inicio; b) finalización de la fase constructiva; c) inicio de la fase de operación.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser presentados al Gobierno Provincial del Guayas en forma anual durante toda la ejecución del proyecto, lo cual deberá ser cumplido tomando como referencia la fecha de inicio de la fase constructiva. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Presentar un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la fase constructiva al término de la misma.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. No realizar ninguna ampliación o modificación a la actividad en funcionamiento, sin contar previamente

con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la Empresa ECUAWINTO S. A.", dedicada a la fabricación de calzado tipo zapatillas, en sus instalaciones ubicadas en la Lotización Brisas de Santay, Mz. I, Villa 01, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), Cantón Durán, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/afp/gpv/cnh

RESOLUCIÓN No. 150-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la

Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y

aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2012-0530, de fecha 09 de febrero de 2012, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal - Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para la COMPAÑÍA ALMACENERA ALMACOPIO S.A., ubicada en el Km 3,5 de la vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR, son las siguientes:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	629329	9757645
2	629265	9757720
3	629080	9757562
4	629149	9757489

Que, mediante oficio No. 00699-SG-2012, del 30 de enero de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 30 de enero de 2012, suscrita por la Lcda. Edna Samaniego Robalino, Representante Legal de la compañía Almacenara Almacopio S.A., con la cual anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Almacenara Almacopio S.A.", ubicada en el Km 3.5 Vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 886-DMA-GPG-2012, de fecha 19 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-215-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación de Almacenara Almacopio S.A.", ubicada en el Km 3.5 Vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador del documento Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-071-12;

Que, mediante oficio No. GGD-2012-152, del 13 de junio de 2012, la Lcda. Edna Samaniego Robalino, Representante Legal de la compañía Almacenara Almacopio S.A., adjuntó el Borrador de la Ficha

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación de Almacenara Almacopio S.A.", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3080-DMA-GPG-2012, de fecha 27 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-511-2012, del 26 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Almacenara Almacopio S.A., en su fase de Operación", ubicada en el Km 3.5 Vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

Que, el 28 de diciembre de 2012, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Roberto Cedeño Reyes, en representación de la compañía Almacenara Almacopio S.A., Tcnlgo. Carlos Guerra, Asistente Técnico del Consultor Ambiental y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Centro de Información y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GG-D-2013-001, de fecha 04 de enero de 2013, la Tcnlga. Diana Castillo Ochoa, Jefe de Oficina Quito, de la compañía Almacenara Almacopio S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Almacenara Almacopio S. A., en su fase de Operación", para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 0499-DMA-GPG-2013, del 21 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Tcnlga. Diana Castillo Ochoa, Jefe de Oficina Quito, de la compañía Almacenara Almacopio S.A., que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Almacenara Almacopio S.A., en su fase de Operación", ubicada en el Km 3.5 Vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 10 de enero de 2013,

Que, mediante oficio No. GGD-2013-028, del 29 de enero de 2013, la Lcda. Edna Samaniego Robalino, Representante Legal de la compañía Almacenara Almacopio S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Almacenara Almacopio S.A., en su fase de Operación";

Que, mediante No. OPE-2013-049, de fecha 25 de febrero de 2013, el señor Roberto Cedeño Reyes, en representación de la compañía Almacenara Almacopio S.A., anexó el comprobante de ingreso de caja No. 6448, por el valor de US\$ 450,00 dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al pago de las tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1074-DMA-GPG-2013, del 28 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-214-2013, del 27 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Almacenara Almacopio S.A., en su fase de Operación", ubicada en el Km 3.5 Vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo;

Que, mediante oficio No. GGD-2013-124, de fecha 17 de abril de 2013, la Lcda. Edna Samaniego Robalino, Representante Legal de la compañía Almacenara Almacopio S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Almacenara Almacopio S.A., en su fase de Operación", ubicada en el Km 3.5 Vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2285-DMA-GPG-2013, del 30 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-398-2013, del 29 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Almacenara Almacopio S.A., en su fase de Operación", ubicada en el Km 3.5 Vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. GGD-2013-148, del 09 de mayo de 2013, la Lcda. Edna Samaniego Robalino, Representante Legal de la compañía Almacenara Almacopio S.A., solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Almacenara Almacopio S.A., en su fase de Operación", ubicada en el Km 3.5 Vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155 del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el artículo reformado 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Almacenara Almacopio S.A., en su fase de Operación", ubicada en el Km 3.5 Vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para dicha Actividad en Funcionamiento, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 2285-DMA-GPG-2013, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para actividad en funcionamiento identificada como "Almacenara Almacopio S.A., en su fase de Operación", ubicada en el Km 3.5 Vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía Almacenara Almacopio S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial

del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 150-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "ALMACENERA ALMACOPIO S. A., EN SU FASE DE OPERACIÓN", UBICADA EN EL KM 3.5 VÍA DURAN-TAMBO, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 150-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Almacenera Almacopio S.A. en su fase de Operación", ubicada en el Km 3.5 Vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 2285-DMA-GPG-2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Almacenera Almacopio S.A. en su fase de Operación", a su promotora, esto es, la compañía Almacenera Almacopio S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía Almacenera Almacopio S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Almacenera Almacopio S.A., en su fase de Operación", ubicada en el Km 3.5 Vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante todo el tiempo de ejecución de la actividad. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar, en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia, información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la compañía Almacenera Almacopio S.A. o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su

operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar, cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la compañía Almacenera Almacopio S.A., exclusivamente para la operación del complejo de bodegas y silos dedicados al almacenamiento de mercancías, alimentos y en general de materiales de carácter no peligrosos ubicado en el Km 3.5 Vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

RESOLUCIÓN No. 151-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la

cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrolle de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 03729-SG-2013, de fecha 31 de mayo de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. GADMS-A-FL-2013-070-OF, suscrito por el Señor Francisco León Flores, Alcalde del Cantón Salitre, mediante el cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción de muro de material importado y alcantarillas en el recinto La Compoña del Cantón

Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2906-DMA-GPG-2013, del 17 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-526-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del Proyecto identificado como "Construcción de muro de material importado y alcantarillas en el recinto La Compoña del Cantón Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-MU-04-017-13;

Que, mediante oficio No. GADMS-FL-A-2013-096-OF, de fecha 02 de julio de 2013, el Señor Francisco León Flores, Alcalde del Cantón Salitre, cual ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de "Construcción de muro de material importado y alcantarillas en el recinto La Compoña del Cantón Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3763-DMA-GPG-2013, de fecha 19 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-693-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para la obra de "Construcción de muro de material importado y alcantarillas en el recinto La Compoña del Cantón Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 23 de agosto de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Edwin Torres M., Delegado del Municipio de Salitre, Ing. Tito Murillo, Director de Ambiente del Municipio de Salitre y la Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación Prensa, Centro de Información, y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, consta en el expediente el comprobante de ingreso No. 7842, de fecha 29 de agosto de 2013, correspondiente al pago de las tasas por Servicios Administrativos (USD\$. 450,00 dólares de los Estados Unidos de América), según el Artículo 2 de la

Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. GADMS-FL-A-2013-136B-OF, de fecha 04 de septiembre de 2013, el señor Francisco León Flores, Alcalde del Cantón Salitre, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del proceso Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de "Construcción de muro de material importado y alcantarillas en el recinto La Compoña del Cantón Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-20617, el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ambiente del Guayas, del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección Definitivo para la "Construcción de muro de material importado y alcantarillas en el recinto La Compoña del Cantón Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectora y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	626532	9801615
2	626599	9801543
3	626604	9801460
4	626639	9801258

Que, mediante oficio No. 4294-DMA-GPG-2013, de fecha 23 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de "Construcción de muro de material importado y alcantarillas en el recinto La Compoña del Cantón Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. GADMS-A-FL-169-2013-OF, de fecha 30 de octubre de 2013, suscrito por el señor Francisco León Flores, Alcalde del Cantón Salitre, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la obra de "Construcción de muro de material importado y

alcantarillas en el recinto La Compoña del Cantón Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento; y solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental

Que, mediante oficio No. 4962-DMA-GPG-2013, de fecha 28 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-935-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la obra de "Construcción de muro de material importado y alcantarillas en el recinto La Compoña del Cantón Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la obra de "Construcción de muro de material importado y alcantarillas en el recinto La Compoña del Cantón Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada mediante oficio No. 4962-DMA-GPG-2013, por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de "Construcción de muro de material importado y alcantarillas en el recinto La Compoña del Cantón Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 151-CAFA-DMA-GPG PARA LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MATERIAL IMPORTADO Y ALCANTARILLAS EN EL RECINTO LA COMPOÑA DEL CANTÓN SALITRE", UBICADO EN EL CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 151-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de "Construcción de muro de material importado y alcantarillas en el recinto La Compoña del Cantón Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente, mediante oficio No. 4962-DMA-GPG-2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la obra de "Construcción de muro de material importado y alcantarillas en el recinto La Compoña del Cantón Salitre", a su promotor, esto es, el Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, a través de su Representante Legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de "Construcción de muro de material importado y alcantarillas en el recinto La Compoña del Cantón Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución de dicha obra.
3. Al término de la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, el cual deberá incluir las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento. Sin perjuicio de esto el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
5. No realizar ninguna ampliación o modificación a la obra, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la obra.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la obra, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y las obligaciones previstas en él, tienen vigencia hasta el término y cierre de la etapa constructiva y haya sido aprobado por parte del Gobierno Provincial del Guayas el Informe Técnico de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, señalado en el numeral 3.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

RESOLUCIÓN No. 152-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 03729-SG-2013 del 31 de mayo de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. GADMS-A-FL-2013-070-OF, suscrito por el señor Francisco León Flores, Alcalde del Cantón Salitre, con el cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto "Elevación y Construcción de muro de hormigón armado en el margen derecho del río Vinces desde la calle Cristóbal Colón hasta la toma de agua potable en la cabecera cantonal de Salitre", "Construcción de muro de gaviones desde Pueblo Nuevo hasta la toma de agua potable margen

derecho del río Salitre de la cabecera cantonal", y "Construcción de muro de gaviones desde La Fortuna hasta el sector Pachay margen izquierdo del río Vinces", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2905-DMA-GPG-2013, de fecha 17 de junio de 2013, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-527-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de los siguientes proyectos: "Elevación y Construcción de muro de hormigón armado en el margen derecho del río Vinces desde la calle Cristóbal Colón hasta la toma de agua potable en la cabecera cantonal de Salitre", "Construcción de muro de gaviones desde Pueblo Nuevo hasta la toma de agua potable margen derecho del río Salitre de la cabecera cantonal", y "Construcción de muro de gaviones desde La Fortuna hasta el sector Pachay margen izquierdo del río Vinces", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-MU-04-018-13;

Que, mediante oficio No. GADMS-FL-A-2013-095-OF, de fecha 02 de julio de 2013, el señor Francisco León Flores, Alcalde del Cantón Salitre, ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de "Elevación y Construcción de muro de hormigón armado en el margen derecho del río Vinces desde la calle Cristóbal Colón hasta la toma de agua potable en la cabecera cantonal de Salitre", "Construcción de muro de gaviones desde Pueblo Nuevo hasta la toma de agua potable margen derecho del río Salitre de la cabecera cantonal", y "Construcción de muro de gaviones desde La Fortuna hasta el sector Pachay margen izquierdo del río Vinces", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3764-DMA-GPG-2013, de fecha 19 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-694-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para la obra de "Construcción de muro de gaviones desde La Fortuna hasta el sector Pachay en el margen izquierdo del río Vinces, muro de gaviones en el sector Pueblo Nuevo hasta la toma de agua potable, en el margen derecho del río Vinces, elevación del muro existente y construcción de uno adicional de hormigón armado en el margen derecho del río Vinces desde la calle Cristóbal Colón hasta la toma de

agua potable en la cabecera cantonal de Salitre”, ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 23 de agosto de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, misma que se llevó a cabo entre el señor Edwin Torres M., Delegado del Municipio del Cantón Salitre, Ing. Tito Murillo, Director de Ambiente del Municipio del cantón Salitre y la Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación Prensa, Centro de Información, y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-2013-20250, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto “Elevación del muro existente y construcción de uno adicional de hormigón armado en el margen derecho del río Vincs desde la calle Cristóbal Colon hasta La Toma de agua potable de la cabecera del Cantón Salitre”, ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectora y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	632415	9797673
2	632462	9797738
3	632663	9797973

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-2013-20251, de fecha 26 de agosto de 2013, el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ambiente del Guayas, del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la “Construcción de muro de gaviones desde Pueblo Nuevo hasta La Toma de agua potable al margen derecho del río Vincs en la cabecera del Cantón Salitre”, ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	632843.7502	9798074.0825
2	632761.9425	9798059.7488
3	632718.3826	9798026.3031
4	632650.3867	9797962.5972

Que, consta en el expediente el comprobante de ingreso No. 7843, de fecha 29 de agosto de 2013, correspondiente al pago de las tasas por Servicios Administrativos (\$450,00 dólares de los Estados Unidos de América) del referido proyecto, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No.GADMS-A-FL-2013-136A-OF, de fecha 04 de septiembre de 2013, el Señor Francisco León Flores, Alcalde del Cantón Salitre, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización de la Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto , ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4293-DMA-GPG-2013, de fecha 23 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de “Construcción de muro de gaviones desde La Fortuna hasta el sector Pachay en el margen izquierdo del río Vincs, muro de gaviones en el sector Pueblo Nuevo hasta la toma de agua potable, en el margen derecho del río Vincs, elevación del muro existente y construcción de uno adicional de hormigón armado en el margen derecho del río Vincs desde la calle Cristóbal Colón hasta la toma de agua potable en la cabecera cantonal de Salitre”, ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. GADMS-A-FL-168-2013-OF, de fecha 30 de octubre de 2013, el señor Francisco León Flores, Alcalde del Cantón Salitre, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la obra de “Construcción de muro de gaviones desde La Fortuna hasta el sector Pachay en el margen izquierdo del río Vincs, muro de gaviones en el sector Pueblo Nuevo hasta la toma de agua potable, en el margen derecho del río Vincs, elevación del muro existente y construcción de uno adicional de hormigón armado en el margen derecho del río Vincs desde la calle Cristóbal Colón hasta la toma de agua potable en la

cabecera cantonal de Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento; y solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante oficio No. 4963-DMA-GPG-2013, del 30 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-936-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto "Construcción de muro de gaviones desde La Fortuna hasta el sector Pachay en el margen izquierdo del río Vinces, muro de gaviones en el sector Pueblo Nuevo hasta la toma de agua potable, en el margen derecho del río Vinces, elevación del muro existente y construcción de uno adicional de hormigón armado en el margen derecho del río Vinces desde la calle Cristóbal Colón hasta la toma de agua potable en la cabecera cantonal de Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto de "Construcción de muro de gaviones desde La Fortuna hasta el sector Pachay en el margen izquierdo del río Vinces, muro de gaviones en el sector Pueblo Nuevo hasta la toma de agua potable, en el margen derecho del río Vinces, elevación del muro existente y construcción de uno adicional de hormigón armado en el margen derecho del río Vinces desde la calle Cristóbal Colón hasta la toma de agua potable en la cabecera cantonal de Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas, en atención a la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para dicho proyecto, realizada mediante oficio No. 4963-DMA-GPG-2013, por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las

medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de "Construcción de muro de gaviones desde La Fortuna hasta el sector Pachay en el margen izquierdo del río Vinces, muro de gaviones en el sector Pueblo Nuevo hasta la toma de agua potable, en el margen derecho del río Vinces, elevación del muro existente y construcción de uno adicional de hormigón armado en el margen derecho del río Vinces desde la calle Cristóbal Colón hasta la toma de agua potable en la cabecera cantonal de Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 152-CAFA-DMA-GPG PARA LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIONES DESDE LA FORTUNA HASTA EL SECTOR PACHAY EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO VINCES, MURO DE GAVIONES EN EL SECTOR PUEBLO NUEVO HASTA LA TOMA DE AGUA POTABLE, EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO VINCES, ELEVACIÓN DEL MURO EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNO ADICIONAL DE HORMIGÓN ARMADO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO VINCES DESDE LA CALLE CRISTÓBAL COLÓN HASTA LA TOMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA CANTONAL DE SALITRE", UBICADO EN EL CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 152-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de "Construcción de muro de gaviones desde La Fortuna hasta el sector Pachay en el margen izquierdo del río Vinces, muro de gaviones en el sector Pueblo Nuevo hasta la toma de agua potable, en el margen derecho del río Vinces, elevación del muro existente y construcción de uno adicional de hormigón armado en el margen derecho del río Vinces desde la calle Cristóbal Colón hasta la toma de agua potable en la cabecera cantonal de Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente, mediante oficio No. 4963-DMA-GPG-2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la obra de "Construcción de muro de gaviones desde La Fortuna hasta el sector Pachay en el margen izquierdo del río Vinces, muro de gaviones en el sector Pueblo Nuevo hasta la toma de agua potable, en el margen derecho del río Vinces, elevación del muro existente y construcción de uno adicional de hormigón armado en el margen derecho del río Vinces desde la calle Cristóbal Colón hasta la toma de agua potable en la cabecera cantonal de Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas, a su promotor, esto es, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, a través de su Representante Legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de "Construcción de muro de gaviones desde La Fortuna hasta el sector Pachay en el margen izquierdo del río Vinces, muro de gaviones en el sector Pueblo Nuevo hasta la toma de agua potable, en el margen derecho del río Vinces, elevación del muro existente y construcción de uno adicional de hormigón armado en el margen derecho del río Vinces desde la calle Cristóbal Colón hasta la toma de

agua potable en la cabecera cantonal de Salitre", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución de dicha obra.
3. Al término de la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, el cual deberá incluir las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento. Sin perjuicio de esto el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
5. No realizar ninguna ampliación o modificación a la obra, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la obra.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la obra, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y las obligaciones previstas en él, tienen vigencia hasta el término y cierre de la etapa

constructiva y haya sido aprobado por parte del Gobierno Provincial del Guayas el Informe Técnico de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, señalado en el numeral 3.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

RESOLUCIÓN No. 153-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un

ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente

afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrolle de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1750, del 07 de mayo de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal - Zona 5 - Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Estudio de Factibilidad y Diseño Definitivo para el Plan Maestro de Drenaje Pluvial de la Ciudad de General Villamil", Cantón Playas, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	567038	9708763
2	566424	9709869
3	566404	9710321
4	567949	9710948
5	568293	9710820
6	568509	9710112
7	568840	9709458
8	569272	9709398
9	569238	9709007
10	569913	9708939
11	569744	9708009
12	569846	9707538

13	569177	9707152
14	567949	9708756
15	567706	9708918
16	567484	9708965
17	567234	9708912

Que, mediante oficio No. 06589-SG-2012, de fecha 10 de septiembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. A-GADMCP-0532-2012, suscrito por el Ing. Michel Achi Marín, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Pluvial de la Ciudad de General de Villamil", Cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5061-DMA-GPG-2012, del 03 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-803-2012, del 31 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Michel Achi Marín, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, que observó el contenido de los documentos ingresados para la categorización ambiental, del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Pluvial de la Ciudad de General de Villamil", ubicado en el Cantón Playas, Provincia del Guayas, confiriendo un plazo de 15 días, para reingresar la documentación corregida. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-03-026-12;

Que, mediante oficio No. 0021-2013-FDP-UOPVSP, de fecha 01 de marzo de 2013, la Ing. Fabiola Dávila de Cabrera, Directora de la Unidad de Obras Pública, Vivienda y Servicios Públicos del Cantón Playas, reingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Pluvial de la Ciudad de General de Villamil", ubicado en el Cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1992-DMA-GPG-2013, del 10 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-346-2013, del 05 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la categorización ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Pluvial de la Ciudad de General de Villamil", ubicado en el Cantón

Playas, Provincia del Guayas, otorgando la Categoría III; confiriendo un plazo de 30 días, para presentar el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. A-GADMCP-0140-2013, de fecha 29 de abril de 2013, el Ing. Michel Achi Marín, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Pluvial de la Ciudad de General de Villamil", ubicado en el Cantón Playas, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2619-DMA-GPG-2013, del 27 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-470-2013 del 23 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Michel Achi Marín, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, que el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Pluvial de la Ciudad de General de Villamil", ubicado en el Cantón Playas, Provincia del Guayas, ha sido aceptado, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 04 de junio de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la Ing. Fabiola Dávila de Cabrera, Directora de la Unidad de Obras Pública, Vivienda y Servicios Públicos del Cantón Playas, Ing. Diana Massini, Consultora Ambiental y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en la prensa escrita, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. A-GADMCP-0182-2013, de fecha 05 de junio de 2013, el Ing. Michel Achi Marín, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Pluvial de la Ciudad de General de Villamil", para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 2969-DMA-GPG-2013, del 20 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Pluvial de la Ciudad de General de Villamil", ubicado en el Cantón Playas, Provincia del Guayas; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 10 de junio de 2013;

Que, mediante oficio No. A-GADMCP-0197-2013, el Ing. Michel Achi Marín, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Pluvial de la Ciudad de General de Villamil", ubicado en el Cantón Playas, Provincia del Guayas, junto con el informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, y el comprobante de ingreso de caja No. 7199 por el valor de USD\$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos; para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3266-DMA-GPG-2013, del 15 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-598-2013, del 12 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Pluvial de la Ciudad de General de Villamil", ubicado en el Cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. A-GADMCP-0244-2013, del 19 de julio de 2013, el Ing. Michel Achi Marín, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Pluvial de la Ciudad de General de Villamil";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155 del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto

ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el artículo 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Pluvial de la Ciudad de General de Villamil", ubicado en el Cantón Playas, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio 3266-DMA-GPG-2013, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Pluvial de la Ciudad de General de Villamil", ubicado en el Cantón Playas, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
RUC/afp/mcll/cnh

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 153-CAFA-DMA-GPG PARA EL

**PROYECTO IDENTIFICADO COMO
"CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO
PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GENERAL DE
VILLAMIL", UBICADO EN EL CANTÓN PLAYAS,
PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 153-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Pluvial de la Ciudad de General de Villamil", ubicado en el Cantón Playas, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 3266-DMA-GPG-2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Pluvial de la Ciudad de General de Villamil", a su promotor, esto es, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Pluvial de la Ciudad de General de Villamil", ubicado en el Cantón Playas, Provincia del Guayas.
2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a

partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación en la ejecución del proyecto, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón el proyecto, debieran suspender temporal o definitivamente, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios

Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado para la ejecución del proyecto en sus fases de Construcción y Mantenimiento y es exclusivo para solamente el alcantarillado pluvial, y tiene vigencia hasta el término del mismo.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL TRECE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/afp/mcll/cnh

RESOLUCIÓN No. 154-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la

gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-9369, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Mejoramiento de Calles de la ciudad de El Triunfo: Barrio Las Palmas, Blanca Coello, Pedro Menéndez, La Carmela y Patria Nueva", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectora y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	677150	9742700
2	678350	9743000
3	679400	9742300
4	679450	9742500
5	678500	9743100

Que, mediante oficio No. 0871-SG-2013, de fecha 04 de febrero de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 115-GADCET-ALC-2013, del 01 de febrero

de 2013, por el cual el Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto de "Mejoramiento de Calles de la ciudad de El Triunfo: Barrio Las Palmas, Blanca Coello, Pedro Menéndez, La Carmela y Patria Nueva Sector B", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1222-DMA-GPG-2013, del 07 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-213-2013, del 27 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del proyecto "Mejoramiento de varias calles de los barrios: El Paraíso, La Victoria, Abdón Calderón, Las Palmas, Blanca Coello, Pedro Menéndez Sector A y B y Patria Nueva Sector B de la ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, otorgando la Categoría III; concediendo un plazo de 30 días, para presentar el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del mismo. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-04-011-13;

Que, mediante oficio No. 298-GADCET-ALC-2013, de fecha 21 de marzo de 2013, el Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Mejoramiento de varias calles de los barrios: El Paraíso, La Victoria, Abdón Calderón, Las Palmas, Blanca Coello, Pedro Menéndez Sector A y B y Patria Nueva Sector B de la ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1910-DMA-GPG-2013, del 05 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-337-2013, del 03 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, que el Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Mejoramiento de varias calles de los barrios: El Paraíso, La Victoria, Abdón Calderón, Las Palmas, Blanca Coello, Pedro Menéndez Sector A y B y Patria Nueva Sector B de la ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, ha sido observado, otorgándole un plazo de 30 días para reingresar dicho documento absolviendo las observaciones planteadas;

Que, mediante oficio No. 680-GADCET-ALC-2013, de fecha 30 de mayo de 2013, el Dr. David Martillo

Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Mejoramiento de varias calles de los barrios: El Paraíso, La Victoria, Abdón Calderón, Las Palmas, Blanca Coello, Pedro Menéndez Sector A y B y Patria Nueva Sector B de la ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3302-DMA-GPG-2013, del 16 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-606-2013, del 16 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, que el Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Mejoramiento de varias calles de los barrios: El Paraíso, La Victoria, Abdón Calderón, Las Palmas, Blanca Coello, Pedro Menéndez Sector A y B y Patria Nueva Sector B de la ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, ha sido aceptado, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

Que, el 05 de agosto de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Arq. Vinicio Mencías, Director de Proyectos del Municipio del Cantón El Triunfo, Econ. Yahaira Orellana, Consultora Ambiental y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en la prensa y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1090-GMACET-ALC-2013, de fecha 07 de agosto de 2013, el Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Mejoramiento de varias calles de los barrios: El Paraíso, La Victoria, Abdón Calderón, Las Palmas, Blanca Coello, Pedro Menéndez Sector A y B y Patria Nueva Sector B de la ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 1126-GADM CET-ALC-2013, del 27 de agosto de 2013, el Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización

del Proceso de Participación y la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Definitivo del proyecto "Mejoramiento de varias calles de los barrios: El Paraíso, La Victoria, Abdón Calderón, Las Palmas, Blanca Coello, Pedro Menéndez Sector A y B y Patria Nueva Sector B de la ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4155-DMA-GPG-2013, de fecha 12 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-809-2013, del 12 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto "Mejoramiento de varias calles de los barrios: El Paraíso, La Victoria, Abdón Calderón, Las Palmas, Blanca Coello, Pedro Menéndez Sector A y B y Patria Nueva Sector B de la ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, consta en el expediente, el comprobante de ingreso de caja No. 8026, de fecha 18 de septiembre de 2013, correspondiente al pago de las tasas por Servicios Administrativos por un valor de USD\$ 450,00 (Cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), pago realizado al tenor de lo establecido en el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4230-DMA-GPG-2013, del 18 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-821-2013, del 18 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, del proyecto "Mejoramiento de varias calles de los barrios: El Paraíso, La Victoria, Abdón Calderón, Las Palmas, Blanca Coello, Pedro Menéndez Sector A y B y Patria Nueva Sector B de la ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 07070-PG-JJV-2013, de fecha 24 de septiembre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 1226-GADCET-ALC-2013, del 29 de septiembre de 2013, suscrito por el Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, a través del cual solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto "Mejoramiento de varias calles de los barrios: El Paraíso, La Victoria, Abdón Calderón, Las Palmas, Blanca Coello, Pedro Menéndez Sector A y B y Patria Nueva Sector B de la

ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, por la cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el artículo 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto "Mejoramiento de varias calles de los barrios: El Paraíso, La Victoria, Abdón Calderón, Las Palmas, Blanca Coello, Pedro Menéndez Sector A y B y Patria Nueva Sector B de la ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de dicho proyecto, otorgada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 4230-DMA-GPG-2013, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Mejoramiento de varias calles de los barrios: El Paraíso, La Victoria, Abdón Calderón, Las Palmas, Blanca Coello, Pedro Menéndez Sector A y B y Patria Nueva Sector B de la ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasará a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 154-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LOS BARRIOS: EL PARAÍSO, LA VICTORIA, ABDÓN CALDERÓN, LAS PALMAS, BLANCA COELLO, PEDRO MENÉNDEZ SECTOR A Y B Y PATRIA NUEVA SECTOR B DE LA CIUDAD DE EL TRIUNFO", UBICADO EN EL CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 154-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Mejoramiento de varias calles de los barrios: El Paraíso, La Victoria, Abdón Calderón, Las Palmas, Blanca Coello, Pedro Menéndez Sector A y B y Patria Nueva Sector B de la ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través de oficio No. 4230-DMA-GPG-2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto "Mejoramiento de varias calles de los barrios: El Paraíso, La Victoria, Abdón Calderón, Las Palmas, Blanca Coello, Pedro Menéndez Sector A y B y Patria Nueva Sector B de la ciudad de El Triunfo", a su promotor, esto es, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, en la persona de su Representante Legal

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, a través de su Representante Legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Mejoramiento de varias calles de los barrios: El Paraíso, La Victoria, Abdón Calderón, Las Palmas, Blanca Coello, Pedro Menéndez Sector A y B y Patria Nueva Sector B de la ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución de dicha obra.
3. Al término de la obra de Mejoramiento de varias calles de los barrios: El Paraíso, La Victoria, Abdón Calderón, Las Palmas, Blanca Coello, Pedro Menéndez Sector A y B y Patria Nueva Sector B de la ciudad de El Triunfo, deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, el cual deberá incluir las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento. Sin perjuicio de esto el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la obra de Mejoramiento de varias calles de los barrios: El Paraíso, La Victoria, Abdón Calderón, Las Palmas, Blanca Coello, Pedro Menéndez Sector A y B y Patria Nueva Sector B de la ciudad de El Triunfo que se realiza, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la obra.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la obra, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental

vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Si por alguna razón la obra, debiera suspender temporal o definitivamente, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y las obligaciones previstas en él, tienen vigencia hasta el término y cierre de la obra y haya sido aprobado por parte del Gobierno Provincial del Guayas el Informe Técnico de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, señalado en el numeral 3.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

RESOLUCIÓN No. 155-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha

ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrolle de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-14990, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Condominio Rosa Delia, ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, de

acuerdo a sus coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR;

Que, mediante oficio 1289-SG-2013, de fecha 21 de febrero de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 20 de febrero de 2013, suscrita por el Ing. Jorge A. Nuques Cobo, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Rosa Delia C. Ltda., con el cual ingresó la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Condominio Rosa Delia", ubicado en el Km 5 de la vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1243-DMA-GPG-2013, del 07 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-273-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Condominio Rosa Delia, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 5 de la vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-051-13;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de mayo de 2013, el Ing. Jorge A. Nuques Cobo, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Rosa Delia C. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Borrador de la Ficha Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental del proyecto Nuevo identificado como "Condominio Rosa Delia, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2886-DMA-GPG-2013, de fecha 17 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-532-2013, del 17 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Condominio Rosa Delia, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 5 de la vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, el 25 de junio de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando

cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, la cual se llevó a cabo entre el Blgo. Pablo Montero, en representación del Promotor, Blgo. Carlos Morán, Consultor Ambiental, y la Tcnlga. Verónica Pérez, Técnica de la Dirección de Medio Ambiente; estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que con fecha 25 de junio de 2013, se emitió el comprobante de ingreso de caja No. 7372 correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos del referido proyecto, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de julio de 2013, el Ing. Jorge A. Nuques Cobo, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Rosa Delia C. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Condominio Rosa Delia, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 5 de la vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 3485-DMA-GPG-2013, de fecha 31 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-630-2013, del 31 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el informe del Proceso de Difusión Pública del Proyecto identificado como "Condominio Rosa Delia, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 5 de la vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que mediante comunicación s/n, el Ing. Jorge A. Nuques Cobo, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Rosa Delia C. Ltda, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Condominio Rosa Delia, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 5 de la vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4206-DMA-GPG-2013, del 17 de septiembre de 2013, basado en el

Memorando E-GA-DMA-818-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Condominio Rosa Delia, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 5 de la vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que mediante comunicación s/n de fecha 30 de septiembre de 2013, el Ing. Jorge A. Nuques Cobo, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Rosa Delia C. Ltda, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental para el Proyecto identificado como "Condominio Rosa Delia, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 5 de la vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el artículo 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental para el Proyecto identificado como "Condominio Rosa Delia, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 5 de la vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 4206-DMA-GPG-2013, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Condominio Rosa Delia, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía Inmobiliaria Rosa Delia C. Ltda., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/gpv/cnh

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 155-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONDOMINIO ROSA DELIA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL KM 5 DE LA VÍA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 155-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Condominio Rosa Delia, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 5 de la vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 4206-DMA-GPG-2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el Proyecto identificado como

"Condominio Rosa Delia, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", a su promotora, esto es, la compañía Inmobiliaria Rosa Delia C. Ltda., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía Inmobiliaria Rosa Delia C. Ltda., a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Condominio Rosa Delia, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 5 de la vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar por escrito al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que se dará inicio a la ejecución del Proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Presentar junto con el informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental la demarcación de zona de Playas y Bahías, emitida por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Fluvial.
7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de este Certificado.

12. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

13. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

14. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

15. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal del Condominio, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad del Certificado.

16. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales del Condominio, misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Certificado de Aprobación de Ficha

Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informar oportunamente a esta Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Compañía Inmobiliaria Rosa Delia C. Ltda., o de ser el caso la Asociación de Copropietarios, queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

17. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Inmobiliaria Rosa Delia C. Ltda., exclusivamente para la Construcción, Operación y Mantenimiento del Condominio Rosa Delia, ubicado en el Km 5 de la vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JARAIALA VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/gpv/cnh

RESOLUCIÓN No. 0156-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la

Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0618, de fecha 23 de marzo de 2011, la Ab. Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto, Remodelación y Operación del Restaurante McDonald's Samborondón, ubicado en el Km 1.5 vía Samborondón de la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se

determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	626374	9762999
2	626438	9762994
3	626445	9762971
4	626436	9762965

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-02446, del 04 de abril de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 29 de marzo de 2011, mediante la cual anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “McDonald’s Samborondón”, ubicada en el Km 1.5 vía a Samborondón, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; suscrita por el Ing. José Luis Salazar Arrarte, Representante Legal de la compañía ARCGOLD DEL ECUADOR S.A.;

Que, mediante oficio No. 560-DMA-GPG-2011, del 12 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-240-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Remodelación y Operación del Restaurante McDonald’s Samborondón”, ubicada en el Km 1.5 vía a Samborondón, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-02-067-11;

Que, mediante comunicación s/n, del 14 de febrero de 2012, el Ing. José Luis Salazar Arrarte, Representante Legal de la compañía ARCGOLD DEL ECUADOR S. A., adjuntó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como “Remodelación y Operación del Restaurante McDonald’s Samborondón”, ubicada en el Km 1.5 vía a Samborondón, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 043-DMA-GPG-2013, del 07 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-

DMA-005-2013 del 04 de enero de 2013 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como “Remodelación y Operación del Restaurante McDonald’s Samborondón”, ubicada en el Km 1.5 vía a Samborondón, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

Que, el 15 de enero de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Señor Jhonny Arias, Jefe de Desarrollo de McDonald’s, Blga. Guisella Salvatierra, Consultora Ambiental y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n, del 21 de enero de 2013, el Ing. José Luis Salazar Arrarte, Representante Legal de la compañía ARCGOLD DEL ECUADOR S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como “Remodelación y Operación del Restaurante McDonald’s Samborondón”, para que se realice la difusión pública;

Que, con fecha 22 de enero de 2013, se emitió el Comprobante de Ingreso de Caja No. 6082, por el valor de USD\$ 450, por concepto de cancelación de las tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 0642-DMA-GPG-2013, del 31 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como “Remodelación y Operación del Restaurante McDonald’s Samborondón”, ubicada en el Km 1.5 vía a Samborondón, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 25 de enero de 2013;

Que, mediante comunicación s/n, del 26 de febrero de 2013, el Ing. José Luis Salazar Arrarte, Representante Legal de la compañía ARCGOLD DEL ECUADOR S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Remodelación y Operación del Restaurante McDonald's Samborondón", para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1798-DMA-GPG-2013, del 27 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-310-2013 del 27 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas (E), Blgo. Raúl Carvajal Mata, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Remodelación y Operación del Restaurante McDonald's Samborondón", ubicada en el Km 1.5 vía a Samborondón, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo;

Que, mediante comunicación s/n, del 04 de abril de 2013, el Ing. José Luis Salazar Arrarte, Representante Legal de la compañía ARCGOLD DEL ECUADOR S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Remodelación y Operación del Restaurante McDonald's Samborondón", ubicada en el Km 1.5 vía a Samborondón, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2677-DMA-GPG-2013, del 29 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-476-2013 del 27 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Remodelación y Operación del Restaurante McDonald's Samborondón", ubicada en el Km 1.5 vía a Samborondón, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n, del 05 de junio de 2013, el Ing. José Luis Salazar Arrarte, Representante Legal de la compañía ARCGOLD DEL ECUADOR S.A., solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Remodelación y

Operación del Restaurante McDonald's Samborondón", ubicada en el Km 1.5 vía a Samborondón, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Remodelación y Operación del Restaurante McDonald's Samborondón", ubicada en el Km 1.5 vía a Samborondón, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 2677-DMA-GPG-2013, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Remodelación y Operación del Restaurante McDonald's Samborondón, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía ARCGOLD DEL ECUADOR S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/jcj

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0156-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "REMODELACIÓN Y OPERACIÓN DEL RESTAURANTE MCDONALD'S SAMBORONDÓN", UBICADA EN EL KM 1.5 VÍA A SAMBORONDÓN, PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 0156-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada "Remodelación y Operación del Restaurante McDonald's Samborondón", ubicada en el Km 1.5 vía a Samborondón, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través de oficio No. 2677-DMA-GPG-2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Remodelación y Operación del Restaurante McDonald's Samborondón", a su promotor, esto es, la compañía ARCGOLD DEL ECUADOR S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía ARCGOLD DEL ECUADOR S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada "Remodelación y Operación del Restaurante McDonald's Samborondón", ubicada en el Km 1.5 vía a Samborondón, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante todo el tiempo de vida de la actividad. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar, en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia, información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la compañía ARCGOLD DEL ECUADOR S.A., o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento

del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a: la compañía ARCGOLD DEL ECUADOR S.A. para la Remodelación y Operación del Restaurante McDonald's Samborondón, en sus instalaciones ubicadas en el Km 1.5 vía a Samborondón, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/jcj

REFORMA A RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL PROCESO: LICO-GPG-BEDE-004-13

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad,

jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales.

Que, el inciso segundo del Artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Máxima Autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto, mismo que será elegido por votación popular. El señor Jimmy Jairala Vallazza, fue elegido en elecciones generales del 26 de abril del 2009 y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera...".

Que, con fecha 29 de agosto de 2013, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas suscribió la Resolución de Extinción del Proceso No. LICO-GPG-BEDE-004-13; misma que en los considerandos que contienen tanto el detalle de la Resolución de Adjudicación, del informe jurídico remitido al Prefecto Provincial en memorando No. 162-JCP-PSP-GPG-2013; así como en el artículo 3 de la parte resolutiva de la mencionada Resolución, su artículo 3 de su parte resolutiva, de detalla textualmente el siguiente objeto contractual: "...REHABILITACIÓN DE LA VÍA SAMBORONDÓN - SALITRE - LA T CON UNA LONGITUD DE 13,46 KM EN LOS CANTONES SAMBORONDÓN Y SALITRE...". (lo subrayado y la negrita me corresponde)

Que, mediante memorando No. 3071-PSP-DCAD-GPG-2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, le informa al Prefecto Provincial que considera procedente la conclusión contenida en el memorando No. 179-JCP-PSP-GPG-2013, mismo que remite, suscrito por el Ab. José Luis Caicedo Pérez, Abogado de la Procuraduría Síndica, funcionario que establece en su conclusión, es menester reformar los considerandos que contienen tanto el detalle de la Resolución de Adjudicación, del informe jurídico remitido al Prefecto Provincial en memorando No. 162-JCP-PSP-GPG-2013; así como en el artículo 3 de la parte resolutiva de la mencionada Resolución, en

virtud del error de digitación, referente al objeto contractual que se incluyó en el texto de los puntos mencionados, por el siguiente: "...REHABILITACIÓN DE LA VÍA SAMBORONDÓN - LA VICTORIA - LA T CON UNA LONGITUD DE 13,46 KM EN LOS CANTONES SAMBORONDÓN Y SALITRE...".

Que, mediante oficio No. 07211-PG-JJV-2013 de fecha 26 de septiembre de 2013, el Prefecto Provincial, en virtud que acoge el informe contenido en el memorando No. 3071-PSP-DCAD-GPG-2013, de fecha 23 de septiembre del presente año, mismo que guarda relación con el memorando No. 179-JCP-PSP-GPG-2013; autoriza, al Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, el inicio del trámite para reformar la Resolución de Extinción del Proceso No. LICO-GPG-BEDE-004-13, cuyo objeto contractual es "Rehabilitación de la vía Samborondón - La Victoria - La T con una longitud de 13,46 Km en los cantones Samborondón y Salitre".

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su parte pertinente lo siguiente: "...Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado..." .

Que, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, es competente para reformar de la Resolución de Extinción del Proceso No. LICO-GPG-BEDE-004- 13, sustanciarlo y dictar la resolución que corresponda en derecho, acorde al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe jurídico elaborado por el Ab. José Luis Caicedo Pérez, Abogado Asesor, Funcionario de la Procuraduría Síndica Provincial, competente para el efecto, contenido en el memorando No. 179-JCP-PSP-GPG-2013;

Artículo 2.- Autorizar la reforma en el texto de la Resolución de Extinción de fecha 29 de agosto de 2013, a efecto de modificar el objeto contractual detallado en los considerandos que contienen la referencia tanto de la Resolución de Adjudicación, del informe jurídico remitido al Prefecto Provincial en memorando No. 162-JCP-PSPGPG-2013; así como en el artículo 3 de la parte resolutiva de la Resolución de Extinción, en el sentido que se modifique el mismo, al tenor siguiente: REHABILITACIÓN DE LA VÍA SAMBORONDÓN - LA VICTORIA - LA T CON UNA LONGITUD DE 13,46 KM EN LOS CANTONES SAMBORONDÓN Y SALITRE.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web de la Institución; comunicar por escrito de esta reforma al Instituto Nacional de Compras Públicas (INCOP), y notificar a la compañía GASPYCONT S.A. con la presente Resolución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Guayas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

**Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL PROCESO: SIE-GPG-DA-004-13

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por lo principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...". Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Consejos Provinciales;

Que, el señor Jimmy Jairala Vallazza y la señora Luzmila Nicolalde Cordero, fueron elegidos en elecciones generales del 26 de abril del 2009 y debidamente posesionados por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto y Viceprefecta de la Provincia del Guayas, respectivamente;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera...";

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los actos administrativos se extinguieren o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado".

Que, el artículo 370 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "...Cualquier acto administrativo expedido por los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser extinguido cuando se encuentre que dicho acto contiene vicios que no puedan ser convalidados o subsanados. El acto administrativo que declara extinguido un acto administrativo por razones de legitimidad tiene efectos retroactivos...";

Que, el artículo 371 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "...No son susceptibles de convalidación alguna y en consecuencia se considerarán como nulos de pleno derecho los siguientes actos administrativos: (...) c) Los que tengan un contenido materialmente imposible...";

Que, con fecha 22 de abril del 2013, mediante Resolución de Adjudicación, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, adjudicó a la compañía DISPRATTA S.A., la contratación producto del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GPG-DA-004-13, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y PARTES PARA VEHÍCULOS DEL G.P.G. MARCA CHEVROLET PARA EL PRIMER CUATRIMESTRE", por un valor de oferta negociada de US \$122.851,32 (CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 20 días.

Que, el Ab. Pavlo Llerena Martinetti, Procurador Síndico Provincial, mediante memorando No. 2809-PSP-DCAD-GPG-2013, de fecha 30 de agosto de 2013, informa a la Máxima Autoridad que en consideración a lo establecido en el memorando No. 030-AIV-PSP-GPG-2013, suscrito por el señor Antonio Icaza Vivar, funcionario de la Procuraduría Síndica Provincial, referente al Acta de Calificación del proceso de Subasta Inversa Electrónica, en el cual sugiere que se extinga el Acto Administrativo de Adjudicación por razones de legitimidad.

Que, mediante oficio No. 06013-PG-JJV-2013, de fecha 04 de septiembre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, conforme lo expuesto en memorando No. 2809-PSP-DCAD-GPG-2013 mismo que guarda relación con el memorando No. 030-AIV-PSP-GPG-2013; autoriza al Ab. Milton Carrera Taitano, Procurador Síndico Provincial, previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, la extinción del acto administrativo de adjudicación por razones de legitimidad, de conformidad con lo

establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la extinción del acto administrativo contenido en la Resolución de Adjudicación del proceso No. SIE-GPG-DA-004-13, de fecha 22 de abril del 2013, por razones de legitimidad; mismo que por tener efecto retroactivo, conlleva la consecuente extinción de todo lo actuado dentro del proceso en mención.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web de la Institución; comunicar por escrito de esta resolución al Instituto Nacional de Compras Públicas (INCOP), y notificar a la compañía DISPRATTA S.A. con la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Administrativa, en caso de persistir la necesidad institucional, solicite el inicio de un nuevo proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y PARTES PARA VEHÍCULOS DEL G.P.G. MARCA CHEVROLET PARA EL PRIMER CUATRIMESTRE"; previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Guayas, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil trece.

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL **PROCESO: SIE-GPG-DA-005-2013**

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...". Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Consejos Provinciales;

Que, el señor Jimmy Jairala Vallazza y la señora Luzmila Nicolalde Cordero, fueron elegidos en elecciones generales del 26 de abril del 2009 y debidamente posesionados por el Consejo Nacional Electoral para ejercer los cargos de Prefecto y Viceprefecta de la Provincia del Guayas, respectivamente;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera...";

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los actos administrativos se extinguén o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado".

Que, el artículo 370 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "...Cualquier acto administrativo expedido por los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser extinguido cuando se encuentre que dicho acto contiene vicios que no puedan ser convalidados o subsanados. El acto administrativo que declara extinguido un acto administrativo por razones de legitimidad tiene efectos retroactivos...";

Que, el artículo 371 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "...No son susceptibles de convalidación alguna y en consecuencia se considerarán como nulos de pleno derecho los siguientes actos administrativos: (...) f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición; h) (...), así como los actos que no se encuentren debidamente motivados";

Que, el día 24 de abril de 2013, el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, acogiendo la recomendación realizada por el Arq. Xavier Legarda Mite, Delegado del Proceso, resolvió adjudicar el contrato del proceso No. SIE-GPG-DA-005-2013, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS,

IMPRESORAS Y COPIADORAS DEL G.P.G.", a favor del oferente SHARPCENTER S.A., por el valor de USD 47.120,00 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, por un plazo contractual de 360 días contados a partir del pago del 30% de anticipo.

Que, el Ab. Pavlo Llerena Martinetti, Procurador Síndico Provincial, mediante memorando No. 1631-PSP-DCAD-GPG-2013, de fecha 15 de mayo de 2013, remitió a la Dirección de Planificación, Ejecución y Control, el informe contenido en el memorando No. 061-JCP-PSP-GPG-2013, de fecha 13 de mayo de 2013, suscrito por el Abogado José Luis Caicedo, funcionario de esta Procuraduría Síndica, el cual establece en su parte pertinente lo siguiente: "... *Previo a continuar con el trámite respectivo se procedió a la revisión y análisis de la mencionada documentación sobre la cual se generaron observaciones, de las cuales a continuación se detallan las inconsistencias más relevantes: En los pliegos se solicita: 1.- "... El oferente, deberá demostrar que tiene experiencia con la marca un mínimo de cinco años en él Ecuador..." (...) sin embargo, del estudio efectuado en la página web www.supercias.gob.ec se verificó que la compañía SHARPCENTER S.A. se constituyó el 12 de noviembre del 2008, por tal motivo no cumpliría con el tiempo mínimo de experiencia requerido. 2.- "...El oferente deberá presentar mínimo tres (3) certificados que garanticen su experiencia con la marca y su capacidad de servicio, (...) en caso de experiencia con entidades privadas, presentar su respectivo certificado, donde conste RUC, año de ejecución, cargo desempeñado en el servicio prestado, monto y firma de quien certifica al proveedor (detallar el cargo de quien certifica al proveedor)..."; sobre este punto, para demostrar su experiencia presenta tres certificados entre ellos uno de la compañía WATSON S.A., de fecha 02 de abril del 2013, suscrito por el Econ. Johnny Pastoriza, en calidad de Gerente General, sin embargo, de la revisión que se realizó en la página web www.supercias.gob.ec se verificó, que el representante legal actual de la compañía certificante es el señor CARLOS ANDRES HUIRACOCHA SALAVARRIA como Gerente de la misma, con nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del día 14 de marzo del 2012, inconsistencia que conllevaría a no cumplir con este requisito pues sólo se contaría dos certificados de experiencia. CONCLUSIÓN: Con los antecedentes expuestos y el análisis de la documentación recibida; se pudo determinar que en virtud que en los pliegos se establece la documentación indispensable a presentar por parte de los oferentes y los parámetros de calificación de la oferta, el Delegado del presente*

proceso, Arq. Xavier Legarda Mite, mediante Acta de Calificación suscrita el 12 de abril del 2013, califica que, el único oferente, esto es, la compañía SHARPCENTER S.A., cumplió con todas las especificaciones solicitadas del producto y en pliegos; sin embargo, el contenido del Acta se limita al texto de los pliegos, no detallándose por parte del Delegado del Proceso, cual fue la revisión y evaluación que efectuó sobre la oferta, misma que fe permitió calificarla como apta por cumplir con todos los requisitos exigidos en pliegos y por ser conveniente a los intereses de la Institución; en consecuencia, considero que el Delegado del Proceso, previo a continuar con el trámite respectivo, debe efectuar un alcance a la calificación efectuada a la oferta presentada por la compañía SHARPCENTER S.A., con la finalidad de soportar de una forma más adecuada la adjudicación realizada por la Máxima Autoridad.

Que, el día 28 de mayo de 2013, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Directora de Planificación, Ejecución y Control, mediante oficio No. GPG-DIPLAN-2013- 3801-OF, remite el informe S/N, de fecha 27 de mayo del 2013, suscrito por el Arq. Xavier Legarda Mite, Delegado del Proceso, el cual en su parte pertinente establece: "... *Al respecto en calidad de delegado del proceso para verificar el cumplimiento cie los requisitos previstos en el pliego, tengo a bien indicar lo siguiente: Toda vez, que por error involuntario en el acta de calificación suscrita el 12 de abril de 2013, se estableció que la compañía SHARPCENTER S.A., cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego, cuando de acuerdo con el pliego del proceso, consta entre uno de los requisitos, que el oferente deberá demostrar que tiene experiencia con la marca un mínimo de cinco años en el Ecuador; sin embargo consta que la compañía SHARPCENTER S.A., se constituyó el 12 de noviembre de 2008, por tal razón no cumpliría el tiempo mínimo de experiencia solicitada; por lo cual, al constituir la experiencia del oferente un elemento de carácter sustancial, bien se podría extinguir el acto administrativo de adjudicación, en virtud que es requisito que no puede ser subsanado, por el estado del proceso...*" ,

Que, mediante memorando No. 2202-PSP-DCAD-GPG-2013, de fecha 03 de julio de 2013, el Ab. Pavlo Llerena Martinetti, Procurador Síndico Provincial, procede a remitir a la Dirección de Planificación, Ejecución y Control, informe contenido en el memorando No. 097-JCP-PSP-GPG-2013, de fecha 25 de junio de 2013, suscrito por el Abogado José Luis Caicedo, funcionario de esta Procuraduría Síndica, el cual concluye lo

siguiente: "... En virtud del informe requerido al Delegado del Proceso, mediante memorando No. 061-JCP-PSPGPG-2013, a fin que realice un alcance a la calificación efectuada a la única oferta presentada, en relación al cumplimiento de las especificaciones del producto solicitado en pliegos, es necesario que el Arq. Xavier Legarda Mite, Delegado del Proceso, cumpla con informar lo requerido en el numeral 2 del análisis contenido en el memorando antes mencionado, esto es, sobre la evaluación que efectuó a la documentación que por experiencia presenta la oferente, compañía SHARPCENTER S.A., lo que no consta justificado en su oficio s/n de fecha 27 de mayo del 2013; en dicho informe deberá constar una conclusión, en la que se deberá incluir las acciones a seguir en el presente proceso; a efecto de sustentar de forma adecuada el informe jurídico que sugiera a la Máxima Autoridad, la procedencia del inicio del trámite correspondiente para la extinción de acto administrativo..." .

Que, el día 19 de julio de 2013, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Directora de Planificación, Ejecución y Control, mediante oficio No. GPG-DIPLAN-2013- 5300-OF, remite el informe S/N, de fecha 15 de julio de 2013, suscrito por el Arq. Xavier Legarda Mite, Delegado del Proceso, el cual en su parte pertinente señala: "...*Por lo expuesto, habiéndose realizado por parte del suscrito una exhaustiva revisión a la documentación presentada como habilitante por parte de la oferente SHARPCENTER S.A., se pudo verificar que el certificado de experiencia carece de sustento legal alguno, toda vez, de haber sido emitida por persona distinta de la que consta como representante legal de la compañía WATSON S.A.; por lo que, en aplicación del principio de transparencia, solicito se considere lo expuesto en el oficio S/N, de fecha 27 de mayo de 2013,, esto es, se procede salvo su mejor criterio, acorde a lo que establece la normativa legal vigente, con la extinción del acto administrativo de adjudicación...*" .

Que, mediante memorando No. 2749-PSP-DCAD-GPG-2013, el Ab. Pavlo Llerena Martinetti, Procurador Síndico Provincial, pone en conocimiento del Señor Prefecto Provincial del Guayas las observaciones detalladas dentro del memorando No. 124-KLP-PSP-GPG-2013, suscrito por la Ab. Karla López, funcionaria de esta Procuraduría Síndica; y manifiesta que no sería procedente que este despacho continúe con la instrumentación del contrato correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GPG-DA-005-2013 que tiene por objeto el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, IMPRESORAS Y COPIADORAS DEL G.P.G.", debido a que no se ha cumplido con el procedimiento legalmente establecido, por lo tanto sugiere, que en su calidad de máxima autoridad, solicite

los informes que considere necesarios al delegado del proceso, y de considerarlo conveniente para los intereses institucionales en virtud de la petición del delegado, extinga la resolución de adjudicación, al carecer la misma de la debida motivación al no ajustarse los presupuestos de hecho a la calificación realizada, así como otorgar un derecho a un tercero que carecía los requisitos esenciales para su adquisición.

Que, mediante oficio No. 05768-PG-JJV-2013, de fecha 28 de agosto de 2013, el Sr. Prefecto Provincial del Guayas, requiere al Arq. Xavier Legarda Mite, Delegado del Proceso No. SIE-GPG-DA-005-2013, remitir un informe sobre lo manifestado por el Procurador Síndico Provincial, mediante Memorando No. 2749-PSP-DCAD-GPG-2013, de fecha 26 de agosto del presente año.

Que, mediante oficio No. 202-DA-XLM-13, de fecha 16 de septiembre de 2013, el Arq. Xavier Legarda, Delegado del proceso en mención, informa al Sr. Prefecto Provincial del Guayas que luego del análisis de la documentación recibida la empresa participante incumple con el requisito mínimo del tiempo de experiencia estipulada dentro del mercado, motivo por el cual solicita, se extinga salvo su mejor criterio, la resolución de adjudicación del proceso de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, IMPRESORAS Y COPIADORAS DEL G.P.G." por no ser conveniente para los intereses institucionales.

Que, mediante oficio No. 06875-PG-JJV-2013, de fecha 19 de septiembre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, acogiendo el memorando No. 2749-PSP-DCAD-GPG-2013, de fecha 26 de agosto de 2013, suscrito por el Ab. Pavlo Llerena Martinetti, Procurador Síndico en ese entonces, y conforme lo expuesto por el Arq. Xavier Legarda Mite, mediante oficio No. 202-DA-XLM-13; autoriza al Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, la extinción del proceso de la referencia, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Artículo 1.- Extinguir el acto administrativo contenido en la Resolución de Adjudicación del proceso No. SIE-GPG-DA-005-2013, que tiene por objeto el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, IMPRESORAS Y COPIADORAS DEL GP.G.", de fecha 24 de abril del 2013, por razones de legitimidad; misma que por tener efectos retroactivos, conlleva la consecuente extinción de todo lo actuado dentro del proceso en mención.

Artículo 2.- Encargar a Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web de la Institución; así como su notificación a la compañía SHARPCENTER SA, en la dirección establecida en su oferta.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Planificación Ejecución y Control la publicación de la presente resolución de extinción en el portal de compras públicas.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección Administrativa, en coordinación con la Dirección de Planificación, Ejecución y Control, que informe sobre la persistencia y factibilidad de reiniciar el proceso para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, IMPRESORAS Y COPIADORAS DEL G.P.G.";

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Guayas, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

**Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RESOLUCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA MANCOMUNIDAD PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA CORDILLERA COSTERA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.

QUE, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal p) establece como atribución del Consejo Provincial: "*Al Consejo Provincial le corresponde las siguientes atribuciones: Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;...*"

QUE, el artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; respecto a las mancomunidades y consorcios, dispone que los gobiernos autónomos

podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.

Cuando el mancomunamiento se realice entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo nivel del gobierno que no fueran contiguos o entre gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles se denominarán consorcios.

QUE, el artículo 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; respecto al procedimiento de conformación de mancomunidades dispone que para la conformación de éstas deberá cumplirse con el siguiente procedimiento:

"1. La resolución de cada uno de los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

2. La suscripción del convenio de mancomunidad acordado por los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de los representantes legales de cada uno. El convenio de la mancomunidad deberá contener por lo menos los siguientes elementos: denominación de la mancomunidad, identificación de los gobiernos autónomos descentralizados que la integran, su objeto o finalidad específica, el plazo de la misma y los recursos que aporte cada miembro y que constituirán su patrimonio;

3. La publicación del convenio y de las resoluciones habilitantes de cada gobierno autónomo descentralizado en el Registro Oficial; y,

4. La inscripción de la conformación de la mancomunidad en el Consejo Nacional de competencias, quien será responsable de evaluar la ejecución del cumplimiento de las competencias mancomunadas".

QUE, el 25 de junio del año 2012, el ingeniero Mario Zambrano Segovia, Prefecto Provincial de Manabí, Ingeniero Patricio Cisneros Granizo, Prefecto Provincial de Santa Elena; y el señor Jimmy Jairala Vallaza, Prefecto Provincial del Guayas, en representación de los GADS Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas, suscribieron el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES DE MANABÍ, SANTA ELENA Y GUAYAS", entre cuyos objetivos específicos consta el de "...Explorar, en forma conjunta, la figura legal adecuada para que los GADS trabajen mancomunadamente para enfrentar el cambio climático en la Cordillera Costera y gestionar su institucionalización...".

QUE, mediante oficio No. 3860-DMA-GPG-2013, de agosto 22 de 2013, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente, se dirige al Prefecto Provincial del Guayas, manifestando que dentro del proceso de coordinación interinstitucional que esta Corporación viene desarrollando a través de la Dirección de Medio Ambiente con el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno del Niño – CIIFEN, para la implementación del proyecto "Enfrentando el Cambio Climático en la Cordillera Costera, Ecuador" financiado por la Unión Europea, se tiene previsto establecer un mecanismo para la gobernanza el cual se ha instrumentado inicialmente bajo la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre los gobiernos autónomos descentralizados del Guayas, Manabí y Santa Elena, firmado en la ciudad de Portoviejo el 25 de junio de 2012, por un plazo de 2 años; el cual en su cláusula Tercera establece como uno de sus objetivos "Gestionar, en forma conjunta, la institucionalización del consorcio para enfrentar el cambio climático en la Cordillera Costera. Con este fin se ejecutarán talleres participativos con actores locales para la elaboración de una planificación estratégica del futuro consorcio".

QUE, mediante oficio No. 2524-DMA-GPG-2013, de mayo 17 de 2013, se solicitó al Prefecto Provincial del Guayas disponga a la Procuraduría Síndica Provincial, la revisión y análisis jurídico sobre la pertinencia de constituir el Consorcio en mención, en base a la copia de un borrador de estatutos, que ha sido construido participativamente con varios actores de las 3 provincias; y, por medio del memorando No. 1872-PSP-DCAD-GPG-2013, de junio 5 de 2013, la Procuraduría Síndica se pronuncia con observaciones, luego del cual se coordina una reunión de índole legal que se efectúa el viernes 9 de agosto del 2013, para abordar las observaciones legales expuestas entre los abogados y se remite a la Máxima Autoridad el pedido formal a fin de que se proceda con la solicitud al Consejo Provincial, para la autorización de la conformación del Consorcio.

QUE, mediante oficio No. 05668-PG-JJV-2013, de agosto 26 de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, se dirige al Ab. Pavlo Llerena Martinetti, Procurador Síndico Provincial, disponiendo la revisión e informe del oficio No. 3860-DMA-GPG-2013, de agosto 22 del presente año, suscrito por el Director de Medio Ambiente de esta entidad, referente al borrador de Estatutos del Consorcio para Enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera, Ecuador; y, a través del memorando No. 3294-PSP-DCAD-GPG-2013, el abogado Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, en virtud de los antecedentes expuestos y la base legal citada, es del criterio que, es viable jurídicamente que la Máxima Autoridad de la

Institución, ponga en conocimiento del H. Consejo Provincial del Guayas, el citado oficio, con sus antecedentes, a fin de que dicho cuerpo colegiado decida sobre la participación en una mancomunidad para enfrentar el Cambio Climático en la Cordillera Costera del Ecuador, de acuerdo al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas", suscrito el 25 de junio de 2012.

Con los antecedentes expuestos en los numerales precedentes y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales de las que se haya investido.

RESUELVE

1. APROBAR la participación del Gobierno Provincial del Guayas para la **CREACIÓN DE UNA MANCOMUNIDAD PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA CORDILLERA COSTERA DEL ECUADOR**, en concordancia a lo establecido en el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas", suscrito el 25 de junio de 2012.

2. COMUNICAR a los otros Miembros de la Mancomunidad, la decisión de este cuerpo colegiado.

3. DISPONER a la Dirección de Medio Ambiente y Procurador Síndico Provincial, se encarguen de la ejecución y desarrollo de la presente resolución.

4. PUBLICAR en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

AB. JOSÉ ANTONIO ÁVILA STAGG
SECRETARIO GENERAL GOBIERNO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
